

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Antiguo Barrio de Tetuán, consistente en rehabilitar con carácter peatonal la calle anteriormente prevista entre las de Sorgo y Alberdi, en la manzana comprendida por dichas calles y las de Pando y paseo de la Dirección, con aplicación de la Ordenanza 2, grado 3.º, de las Generales de Madrid, para evitar el exceso de edificabilidad que podría dar lugar la rehabilitación de la calle si se le aplicase la Ordenanza del Plan Parcial del Antiguo Barrio de Tetuán."

El expediente a que se refiere el citado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado". Por consiguiente, cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.879)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por la Inspectoría Salesiana de San Juan Bosco, para terrenos situados entre las calles Cabello Lapiedra, paseo de los Jesuitas, Doctor Larra Cerezo y Grandeza Española, condicionada a la cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, de los terrenos destinados a zona verde pública, previstos en el mismo."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Informa-

ción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.880)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1979, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por don Ramón Cortés Miguel para la manzana del Plan Parcial de la Ciudad Lineal, comprendida entre las calles de Arturo Soria, Prensa, San Juan de Avila y calle sin nombre, conforme a los planos que obran a los folios número 54 y 55 del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.881)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1978, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para la ampliación del Centro Docente existente en la calle Juan Vigón, número 8, tal y como figura en los planos obrantes a los folios 58, 59, 61, 62 y 63, presentado por doña María Mercedes Martín González, en representación de la Compañía Santa Teresa de Jesús.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.882)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1979, acordó aprobar definitivamente el proyecto de apertura de calle particular presentado por don Desiderio Vidal Martín, en nombre y representación de "Puerto Osuna, S. A.", para una finca situada dentro de la denominada parcela "O" de la Alameda de Osuna, y limitando con la calle Rioja, conforme se refleja en los planos que obran a los folios números 77 y 78 del expediente, con sometimiento a todas y cada una de las condiciones señaladas por el artículo 22 de las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación.

Las obras de urbanización de la calle cuya apertura se aprueba y la parcelación que se pretende realizar, requerirán la tra-

mitación y aprobación de su correspondiente proyecto y obtención de su preceptiva y específica licencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.883)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por "Herrera Marín, Sociedad Anónima", para la parcela número 66 del Polígono de Francos Rodríguez, situada en la calle Rábida, número 10, antes Juana de Osma."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—27.884)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "REAL AUTOMOVIL CLUB" PERSONAL COMPLEJO DEPORTIVO

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Real Automóvil Club" personal complejo deportivo; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Real Automóvil Club" personal complejo deportivo, haciéndoles advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo, quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA" COMPLEJO DEPORTIVO

Artículo 1.º *Ambito.*—El ámbito de aplicación del presente Convenio se concreta al centro de trabajo de San Sebastián de los Reyes, kilómetro 28 de la carretera N-1, perteneciente al "Real Automóvil Club de España" (RACE) y afecta a todo el personal fijo vinculado a dicho centro.

Art. 2.º *Duración.*—La duración del presente Convenio será de dos años, a partir de su aprobación, o sea, hasta el 31 de diciembre de 1980, no obstante, las tablas salariales se aplicarán con efecto retroactivo desde 1 de octubre de 1978.

Art. 3.º *Prórroga.*—El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de no mediar preaviso en contrario por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de su terminación, por escrito.

Art. 4.º *Revisión.*—Transcurrido el primer año de vigencia de este Convenio, es decir, el 31 de diciembre de 1979, los salarios establecidos en el mismo serán oportunamente revisados, en base a las disposiciones o pactos de carácter general sobre la materia.

Art. 5.º *Retribuciones.*—Los salarios de las diferentes categorías para la jornada de trabajo que se establece en el artículo 9.º serán, para el período de aplicación del presente Convenio, los que figuran en la tabla anexo número 1.

El personal que sea contratado con jornada reducida, la retribución será proporcional al tiempo trabajado.

Las retribuciones serán consideradas a todos los efectos como salarios brutos, descontándose de los mismos las aportaciones por Seguridad Social y demás car-

gas que le sean impuestas por disposición legal al trabajador.

Art. 6.º *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias se abonarán, para cada categoría, de acuerdo con el importe que se cita en la tabla anexo número 2.

Se considerarán horas nocturnas extraordinarias las realizadas entre las veintidós y las seis horas.

Art. 7.º *Antigüedad.*—A partir de la vigencia del presente Convenio, el premio de antigüedad por años de servicio del personal fijo, consistirá en trienios del 5 por 100 de los salarios base de la tabla salarial, al tiempo de cumplirse aquéllos.

Se mantiene en vigor lo pactado sobre esta materia en el anterior Convenio Colectivo, homologado por la Delegación Provincial de Trabajo el 3 de noviembre de 1976, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 17 de noviembre de 1976. El número máximo de trienios a devengar será de ocho.

Art. 8.º *Pagas extraordinarias.*—Todo el personal fijo comprendido en este Convenio percibirá dos pagas extraordinarias (julio y Navidad), una paga pagadera en el mes de abril, media paga de vacaciones pagadera en el mes de junio y otra media paga más pagadera en el mes de septiembre.

Tanto la paga del mes de abril como las dos medias pagas, serán abonadas junto con los haberes del mes correspondiente.

La cuantía de estas pagas será de una mensualidad del salario Convenio más antigüedad.

Para el personal que en el momento de la percepción no hubiese cumplido un año de servicio en el "R. A. C. E.", estas pagas se abonarán en proporción al tiempo trabajado.

Art. 9.º *Jornada.*—La jornada de trabajo para todo el personal será de cuarenta y cuatro horas semanales promedio.

Art. 10. *Vacaciones.*—Todos los productores incluidos en este Convenio tendrán derecho cada año a un período de vacaciones retribuidas de veinticuatro días naturales como mínimo y sin exceder de treinta para aquellos casos que vengán disfrutando un día de vacaciones por cada dos años de antigüedad, o a la parte proporcional que corresponda en caso de no llevar trabajando el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el salario Convenio.

Art. 11. *Servicio militar.*—Los empleados que se incorporen al servicio militar que lleven dos años de servicio en la empresa, tendrán las siguientes percepciones:

1.º Las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

2.º A) Casados y solteros con familiares en primer grado a su cargo económicamente: el 100 por 100 de sus devengos para el personal que como mínimo pueda dedicar a la empresa cuatro horas diarias, o ciento veinte horas mensuales.

B) El 50 por 100 de sus devengos en el supuesto de que no pudiendo trabajar en la empresa, tenga a su cargo familiares en primer grado que únicamente dependan de él económicamente.

Art. 12. *Jubilación.*—El personal fijo que se jubile percibirá un premio en metálico equivalente a dos mensualidades del salario Convenio vigente en el momento de producirse ésta.

Art. 13. *Natalidad.*—El personal que le nazca un hijo percibirá un premio de 6.000 pesetas en el supuesto de que sea productor fijo. Para el personal fijo dis-

continuo el premio consistirá en 3.000 pesetas.

Art. 14. *Nupcialidad.*—El personal que contraiga matrimonio percibirá un premio de 10.000 pesetas, en el supuesto de que sea productor fijo. Para el personal fijo discontinuo el premio consistirá en 5.000 pesetas.

Art. 15. *Complemento en caso de enfermedad.*—En caso de enfermedad o accidente de trabajo la empresa abonará la diferencia entre las prestaciones establecidas para estas contingencias y el salario Convenio.

Art. 16. *Fallecimiento de un empleado.*—En caso de muerte natural, el cónyuge o aquellos familiares que hayan dependido del difunto, percibirán dos mensualidades del salario Convenio vigente.

Art. 17. *Licencia por matrimonio.*—La empresa concederá una licencia retribuida de doce días naturales para el caso de que contraiga matrimonio algún productor.

Art. 18. *Prendas de trabajo.*—El personal que por sus condiciones de trabajo lo requiera a juicio de la dirección, será provisto de las prendas de trabajo para utilizar exclusivamente dentro de las dependencias de la empresa, siendo su uso obligatorio y tendrán una duración, al menos, de un año, debiendo el personal mantenerlas en buen estado de limpieza y presentación.

Art. 19. *Seguro de vida.*—Se establece el seguro colectivo de accidentes, laborales o no, que cubrirá las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año; se tomará como base dos millones de pesetas para invalidez y un millón de pesetas para muerte.

Art. 20. *Cláusula de garantía.*—En el caso de que algún trabajador o grupo de trabajadores tuviesen reconocidas condiciones que examinadas en su conjunto fueran superiores a las que para su categoría se establecen en el presente Convenio, serán respetadas las diferencias que existiesen con los nuevos salarios que se pactan, con carácter estrictamente personal.

Art. 21. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico y deben ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan las mejoras que se consigan por el personal; ya sea por imperativo legal, contencioso o administrativo, por contrato individual o por decisión unilateral de la empresa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total alcanzado por el Convenio y sólo en lo que excedan al referido nivel. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras que se pacten.

Art. 22. *Vinculación a la totalidad.*—Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio, únicamente son aplicables en tanto tenga vigencia todas y cada una de ellas.

Por tanto, si la Delegación de Trabajo no aprobase alguna norma del mismo, y con ello a juicio de cualquiera de las partes se desvirtuase su contenido, será declarado ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Deliberante. En tal caso, el Convenio no entrará en vigor hasta tanto no se adopten nuevos acuerdos de modificaciones o ratificación.

Art. 23. *Régimen supletorio.*—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo, Legislación Laboral y Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Anexo número 1

TABLA SALARIAL

	Salario base mensual	Plus Convenio mensual	Salario Convenio mensual
Grupo administrativo y técnicos			
Jefe administrativo	27.128	4.712	31.840
Green Keepe	27.128	4.712	31.840
Oficial 1.º administrativo	25.213	4.367	29.580
Oficial 2.º administrativo	22.659	3.908	26.567

	Salario base mensual	Plus Convenio mensual	Salario Convenio mensual
Auxiliar administrativo	17.550	4.050	21.600
Maestro E. G. B.	34.990	6.110	41.100
Jefe de taller	26.490	4.597	31.087
Capataces y encargados	23.617	4.080	27.697
Médico	40.000	7.200	47.200
A. T. S.	34.990	6.110	41.100
Grupo subalterno			
Conserje "A"	21.063	3.620	24.683
Conserje "B"	19.467	3.333	22.800
Maester Caddies	18.828	3.218	22.046
Ordenanza	17.550	4.050	21.600
Guardacoches	17.550	4.050	21.600
Sereno	17.041	4.559	21.600
Auxiliar vestuarios	16.512	3.908	20.420
Telefonista	16.268	4.152	20.420
Botones 16-17 años	11.960	1.982	13.942
Grupo obrero			
Oficial 1.º oficio	20.744	4.049	24.793
Oficial 2.º oficio	18.828	3.704	22.532
Peón	17.550	4.050	21.600
Mozo cuerdas	17.550	4.050	21.600
Limpiadora	15.950	3.000	18.950
Bañeros	20.744	4.049	24.793
Guarda	17.550	4.050	21.600
Conductores			
Con carnet 1.º especial	21.744	4.049	25.793
Con carnet 1.º	20.744	4.049	24.793
Con carnet 2.º	18.828	3.704	22.532

Anexo número 2

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

	Hora extra normal	Hora extra nocturna
Grupo administrativo y técnico		
Jefe administrativo	366	439
Green Keeper	366	439
Oficial 1.º administrativo	339	407
Oficial 2.º administrativo	303	364
Auxiliar administrativo	231	277
Maestro E. G. B.	476	571
Jefe de taller	357	428
Capataces y encargados	317	380
Médico	558	670
A. T. S.	476	571
Grupo subalterno		
Conserje "A"	281	337
Conserje "B"	258	310
Maester Caddie	249	299
Ordenanzas	231	277
Guardacoches	231	277
Serenos	225	270
Auxiliar vesturios	218	262
Telefonistas	215	258
Botones	132	158
Grupo obrero		
Oficial 1.º oficio	276	331
Oficial 2.º oficio	249	299
Peón	231	277
Mozo cuadra	231	277
Limpiadoras	218	262
Bañeros	276	331
Guardas	231	277
Conductores		
Con carnet de 1.º especial	300	350
Con carnet de 1.º	276	331
Con carnet de 2.º	249	299

G. C.—3.290)

MINISTERIO DE CULTURA

Estimado por Resolución de este Ministerio, de fecha 5 de febrero de 1979, el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Juan Manuel de Santos Arranz, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de junio de 1965, que aprobó las Ordenanzas del paraje pintoresco denominado "Pinar de Abantos, en San Lorenzo del Escorial (Madrid), este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120.2 de la ley de Procedimiento Administrativo, ha dispuesto la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de la Resolución del recurso arriba mencionado que a continuación se inserta:

"Ilustrísimo señor: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Juan Manuel de Santos Arranz, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de junio de 1965; y Resultando que por Decreto 2418/61, de 16 de noviembre, se declaró paraje pintoresco de interés nacional al denominado "Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial";

Resultando que, a instancia de la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, el Ministerio de Educación Nacional, por medio de Orden ministerial de 8 de junio de 1965, en lo que era materia de su competencia, resolvió aprobar las Ordenanzas reguladoras del referido paraje pintoresco, siendo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma-

drid número 235, de 2 de octubre de 1965;

Resultando que don Juan Manuel de Santos Arranz construyó una vivienda en terrenos del aludido paraje y con arreglo a un proyecto aprobado por la Dirección General de Bellas Artes el 13 de julio de 1970 y con licencia de obras concedida el 29 de enero de 1972 por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial;

Resultando que recurrida la resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de julio de 1970 por la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos y declarado inadmisibles el recurso por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de abril de 1971, confirmado en reposición el 7 de diciembre de 1971, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, resolviendo el pertinente recurso contencioso-administrativo formulado por la citada Asociación, dictó sentencia el 24 de septiembre de 1975, declarando la nulidad de la resolución impugnada y ordenando la demolición de cuanto se hubiera construido al amparo de la aprobación cuya nulidad declaraba;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto) se dispuso que se cumpliera en sus propios términos la sentencia aludida;

Resultando que mediante escrito que exhibe en su primer folio el sello de entrada en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, fechado el 23 de septiembre de 1976, don Francisco Sánchez Sanz, en representación (que se acreditó mediante la oportuna escritura notarial de poder) de don Juan Manuel de Santos Arranz, formuló recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en súplica de que se declarara la nulidad o inexistencia de la Orden del citado Ministerio de 8 de junio de 1965, alegando, en esencia, el hecho de no haber sido publicada en el "Boletín Oficial del Estado" la incompetencia del Ministerio de Educación y Ciencia para dictarla, dada la materia urbanística que desarrolla y la falta de fuerza de cosa juzgada, a éste respecto, de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 1975, pues la referida Orden ministerial no fué objeto de recurso ni de pronunciamiento por el Tribunal;

Resultando que en cumplimiento del artículo 117.3.º de la ley de Procedimiento Administrativo y con fecha 31 de mayo de 1978, el Servicio de Recursos del Ministerio de Cultura (como Departamento competente en la materia por lo dispuesto en los Reales Decretos 1558/77 y 2258/77, de 4 de julio y 27 de agosto, respectivamente) procedió a dar audiencia a la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos respecto del recurso formulado por el señor Sánchez Sanz, en nombre del señor Santos Arranz;

Resultando que don Santos Gandarillas Carmona, en nombre de la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, a cuyo efecto se aportó la oportuna copia de la escritura de poder, presentó escrito de alegaciones en el que, oponiéndose al de recurso de referencia, se exponía, esencialmente, la imposibilidad de declarar nula de pleno derecho una disposición general que "todavía" no había sido publicada, la suficiencia de la publicidad otorgada a las ordenanzas en cuestión al haber aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, publicación que incluso no era necesaria, y, por último, el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de septiembre de 1975 consideró a las expresadas ordenanzas como válidas y plenamente en vigor;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura ha emitido informe a propósito del recurso.

Vistos la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, Reglamento complementario de 16 de abril de 1936, la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, Reales Decretos 1558/77 y 2258/77, de 4 de julio y 27 de agosto; Ordenes del Ministerio de Cultura de 6 de septiembre de 1977 y 31

de enero de 1978; la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1965, y restantes disposiciones aplicables.

Considerando que, aunque el presente recurso de reposición se dirige formalmente al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, debe entenderse, sin embargo, interpuesto ante el titular del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta la circunstancia del traspaso de funciones y competencias realizada en la materia desde aquel Ministerio al actual de Cultura por lo dispuesto en los Reales Decretos 1558/77, de 4 de julio, y 2258/77, de 27 de agosto;

Considerando que sin perjuicio de lo anterior, la resolución del presente recurso corresponde al ilustrísimo señor Subsecretario de Cultura, por delegación de las facultades respectivas realizada por el titular del Departamento en la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1977;

Considerando que de los escritos de recurso y del de oposición formulados por los interesados se desprende que, en esencia, las cuestiones a resolver se circunscriben a los siguientes puntos: Competencia del Ministerio de Educación para dictar la Orden de 5 de junio de 1965, en atención a la naturaleza de la materia en ella reglada; validez o no de la Orden de referencia por su falta de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" con el fin de reconocerle efectos jurídicos generales, y trascendencia respecto de la aludida Orden del fallo contenido en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 24 de septiembre de 1975;

Considerando que respecto de la primera de las cuestiones, se debe señalar la competencia que, a la sazón de los hechos tenía el Ministerio de Educación para aprobar, en la forma en que lo hizo, las Ordenanzas a que se refieren las actuaciones por cuanto, al respecto, en el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento consta que "El Ministerio... visto el anteproyecto de Ordenanzas presentado por la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, dictó la Orden... por la que resolvió: Autorizar las expresadas Ordenanzas y, en consecuencia, pues, el texto articulado de las mismas. Pero consignando de modo expreso que tanto la autorización como la aprobación se circunscribía a lo que era materia de su competencia. Esto es, si la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento complementario de 16 de abril de 1936 y Decreto específico a la zona indicada 2418/61, de 16 de noviembre, sólo le referían la competencia ordinaria de autorización o de "nihil obstat" y, por otro lado, el citado Ministerio no se había propuesto iniciar, sustanciar y obtener un plan especial para la zona de acuerdo con las prevenciones y procedimientos preceptivos exigidos por la ley del Suelo (como no lo hizo), es obvio que la misión explícita inserta en la Orden de 8 de junio de 1965 circunscribiendo su alcance "a lo que era materia de su competencia", paladinamente expresó... que el dictado de dicha Orden tan sólo suponía el "nihil obstat" de la tutela paisajística del Ministerio al contenido de las referidas Ordenanzas, o sea, la autorización de dicha tutela para que ésta pudiera implantarse, pero no entrañó ni pudo entrañar un carácter normativo total ni la regulación completa del planeamiento especial de Ordenación Urbana de la zona, no sólo porque las citadas Ordenanzas no se habían presentado con tal carácter, sino porque, además, el Ministerio ni planteó este propósito ni lo sustanció con los trámites preceptivos, entre otros, el de información pública, ni lo sometió a la información vinculante a propuesta de la Administración ni a la aprobación de los órganos competentes al efecto. El Ministerio, al dictar la Orden, solamente manifestó que, por su parte y desde el ángulo del ejercicio de su tutela paisajística, no había inconveniente en que dichas Ordenanzas prosperasen, claro es, bajo el presupuesto de que, de pretenderse para las mismas un alcance o regulación general urbanística, tendría, conforme a las preceptivas observancias de orden público de la ley del Suelo (de 12 de mayo de 1956, entonces vigente), que asumirse su incoación, prosecución y aprobación por la Corporación Local o por el propio particular impulsarse la acción del Ayuntamiento y mediante el inexorable procedimiento de su razón";

Considerando que, por tanto, "el contenido articulado de la Orden de 8 de junio de 1965 no cabe, pues, ser entendido más que dentro de los límites que el Ministerio tenía al efecto, lógicamente en cuanto concernía a la materia de su competencia", de tal manera que la Orden fué "dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria y competencia conexa en las materias propias del Departamento al amparo de los artículos 14.3.º y 25.1.º de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado";

Considerando que la conclusión contraria—incompetencia del Ministerio de Educación—habría procedido en el caso de que, a través de la Orden, se hubiera pretendido la sanción de un plan especial de ordenación urbana, pero es que, según informa la Asesoría Jurídica, "esta disposición... no entrañó... aprobación del plan exterior de ordenación urbana de un municipio ni tampoco la de un plan especial paisajístico... el Ministerio... no promovió ni tomó sobre sí la confección de un plan especial sobre la zona a que se referían entonces los artículos 13, 14 y 15 de la antigua ley del Suelo. Tampoco realizó acto preparatorio alguno como avance o anteproyecto de dicho plan en la forma y medida que previenen los artículos 21, 22 y 23 de la referida ley del Suelo. El Ministerio, ni unilateralmente ni en acción conjunta con la provincia o el municipio, llegó a incoar el trámite de elaboración del plan, no lo elaboró o formó, ni dictó su concurso para que recayera, en la última instancia, la aprobación definitiva del plan por el órgano competente, que entonces tenía que ser la Comisión Central de Urbanismo o la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello según prevenían los artículos 24 a 28 de la antigua ley del Suelo. Naturalmente no habiendo habido propósito de ordenar un plan, carecía de sentido el que se proveyera a la formación de avances y anteproyectos, a la decisión de actos preparatorios, a la acción conjunta con las competencias de Urbanismo, ni a que recayera, finalmente, acto de aprobación definitiva por el adecuado órgano competente. Tampoco promovió ni tenía que ser promovido el procedimiento externo necesariamente conexo a todo plan... de someter su acto a información pública (requisito imperativamente preceptivo y de orden público) a que se referían los artículos 32 y 34 de la entonces vigente ley del Suelo";

Considerando que "adverase, en suma, que el Ministerio... no dió lugar a plan especial alguno ni a la sanción de ordenanza urbanística, toda vez que en ningún momento inició ni apareció actuación alguna pertinente, ni el procedimiento externo de la información pública, ni el acto de aprobación definitiva por el órgano urbanístico competente";

Considerando que lo único que acaeció, al margen de una pretensión urbanística válida, fué la petición de la Asociación... para que conociera y aprobara, con incidencia hacia sus miembros, una ordenanza propuesta por éstos, desconectada con la ley del Suelo. El Ministerio, dentro de una competencia unilateral y solamente en la esfera de dicha competencia de tutela paisajística, dictó la aceptación de las solicitudes... mediante una disposición o acto que, terminológicamente, recibió la rúbrica de Orden ministerial. Es obvio que resolvía así una simple petición administrativa, en la ceñida esfera de su competencia, pero no aprobaba el régimen jurídico urbanístico de un plan especial o de unas ordenanzas conexas al mismo a las que se refiere el artículo 33 de la entonces ley del Suelo, extremo que no podía hacer por sí solo en función de su incompetencia y de ausencia del preceptivo procedimiento de su razón";

Considerando que reconocida la competencia del Ministerio para actuar en la forma en que lo hizo, en lo que atañe, no obstante, al reconocimiento de efectos jurídicos generales de la Orden de 8 de junio de 1965, la misma, según señala el informe de la Asesoría Jurídica "debía de haber sido publicada en el "Boletín Oficial del Estado", conforme al artículo 29 de la ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado" y sin embargo "no se hizo así. Sólo fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid", siendo "esta publicación imperante

puesto que la autorización" dispensada por dicha Orden a las Ordenanzas... sólo manó del Ministerio en el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia de su competencia (la tutela del paisaje) pero no como resultado o contenido de un plan especial de ordenación en la zona, cuya incoación, sustanciación y aprobación administrativa concurrentes en modo alguno se produjo. No siendo plan especial ni regulación urbanística promovida y culminada por el cauce de la ley del Suelo, ni teniendo este carácter, no fué ni es de posible acogimiento al artículo 35 de la ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, dispositivo de que los acuerdos aprobatorios de planes, proyectos o normas o catálogos, se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o de la respectiva provincia. De haber sido un plan, proyecto, ordenanza o regulación normativa incoado y sustanciado conforme a la ley del Suelo hubiera cabido la suficiencia de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. Sin embargo, faltando a todas luces el carácter normativo general, la regulación urbanística que rigió la ley del Suelo y sólo la ley del Suelo, resulta imposible aceptar el hecho de esa publicación. Por contra, habiendo sido dictada la Orden... en el ejercicio de la estricta competencia del Ministerio, limitada a la materia que le era propia de su tutela paisajística, contentiendo una simple autorización o nihil obstat, entrañó y entraña obviamente la naturaleza de Orden ministerial que para dispensar efectos jurídicos de carácter general debió ser publicada en el "Boletín Oficial del Estado". No habiendo sido publicada en el "Boletín", dicha actuación no existió ni existe con carácter de Orden ministerial, aunque pudo y pueda entrañar naturaleza de acto administrativo o resolución, carente de efectos jurídicos de carácter general y sólo, en cierto modo, de relativa eficacia acerca de la Corporación Municipal, si le fué debidamente notificada, y con respecto a la Asociación que pretendió y obtuvo la autorización a tales Ordenanzas";

Considerando que, por tanto, "dicha disposición no se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" como hubiera sido lo congruente de haberla entendido, en su plenitud, como verdadera Orden ministerial y según exige el artículo 29 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Sin embargo sí se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aplicando indebidamente el artículo 35 de la derogada ley del Suelo, cuyo texto señalaba que los acuerdos aprobatorios de los planes, proyectos, normas u ordenanzas de régimen urbanístico, dictados por los órganos competentes, fueren Consejo o Comisión Nacional o Provincial de Urbanismo, se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la respectiva provincia. Salta a la vista que esta posibilidad dual o en disyuntiva sólo se refiere, dentro de la ley del Suelo, para la publicación de las aprobaciones de regímenes urbanísticos dictadas por los órganos competentes de urbanismo. Y, en nuestro caso, no se puede atraer como válida al no entrañar ni procedimiento y aprobación de régimen jurídico urbanístico, ni está dictada por el órgano competente de urbanismo a través de la esfera y reglas de la ley del Suelo, sino estrictamente una disposición Ministerial, extraña y distinta a las de la ley del Suelo, sancionadora de la precedente petición administrativa, ceñida a la reducida esfera del nihil obstat de la tutela paisajística e incidente en exclusiva en los miembros de la entidad peticionaria. Si dicha sanción ministerial pretendió revestir el rango de Orden debió de haber sido publicada en el "Boletín Oficial del Estado" inexorablemente. No habiéndose hecho la citada disposición no tuvo, ha tenido ni tiene el rango formal de Orden ministerial con efectos jurídicos generales, por falta de la preceptiva publicación. En conclusión la pretendida Orden de 8 de junio de 1965 aunque fuera publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no fué en sí Orden reguladora del Régimen Urbanístico recaído dentro del preceptivo marco de la ley del Suelo, por incompetencia del Ministerio... y por ausencia absoluta del procedimiento de su razón. Así pues, sólo puede ser entendida como acto reglamentario en la estricta esfera de su competencia de dicho Ministerio, autónomo y separado de toda vincu-

lación con la ley del Suelo. Si bien cabe aceptar que dicha disposición se dictó por el Ministerio en el ejercicio de su potestad reglamentaria y dentro de las facultades establecidas en las normas superiores de la tutela paisajística, la pretendida Orden ministerial de 8 de junio de 1965 no constituyó ni constituye norma con rango de Orden ministerial o si se le quiso dar dicho rango, careció y carece de efectos jurídicos de carácter general. En efecto, procede reiterar que según los artículos 25 y 29 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 132 de la ley de Procedimiento Administrativo, las disposiciones y resoluciones de los Ministerios aunque adopten la forma de Ordenes, no producen efectos jurídicos de carácter general mientras no aparezcan publicadas en el "Boletín Oficial del Estado".

Considerando que "aun disminuyéndole el rango y prescindiendo de asignarle la categoría de Orden, tampoco fué y es un acto regla general, ni siquiera un acto administrativo dispositivo destinado a una pluralidad indeterminada de sujetos. Es decir, reiterando lo expuesto... para serlo tendría que haber habido la publicación preceptiva. El artículo 46.2.º de la ley de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos que tengan por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos... no producirán efectos respecto de los mismos en tanto no sean publicados legalmente y el artículo 45.2.º de la misma Ley añade que la eficacia quedará demorada cuando esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación posterior. Implícitamente vuelve a regir el imperio del artículo 29 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración en concordancia con su artículo 27. Este artículo 27 integra en el concepto genérico de disposiciones administrativas a los actos administrativos dispositivos referidos a una pluralidad indeterminada de sujetos, como pueden ser los reglamentos, instrucciones, etc. y dentro de ese sentir genérico, cualquier tipo de ordenanzas. Una ordenanza que pretenda regular el alcance de una tutela paisajística, entraña un acto dispositivo y éste..., si su destino es que rija y obligue a una pluralidad indeterminada de sujetos, tiene que ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado" para que produzca efectos jurídicos de carácter general".

Considerando que "por tanto si la ordenanza quiso darse, prescindiendo de su llamado rango de Orden, con carácter de acto-regla general, no se proyectó hacia una pluralidad indeterminada de sujetos, sino solamente a los miembros de la Asociación peticionaria: que sólo pudo y puede obligar a éstos; y que no se dió ni obliga a todos los demás".

Considerando que en lo referente a la trascendencia, respecto a la llamada Orden de 8 de junio de 1965, del fallo contenido en la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 1975, se hace menester observar que, conforme se señala en el dictamen de la Asesoría Jurídica, "esta sentencia, en su parte dispositiva no hace pronunciamiento alguno sobre la validez y eficacia de la llamada Orden ministerial... que autorizó y aprobó, en la materia de su competencia, la ordenanza reguladora de la zona" y, a mayor abundamiento, "la sentencia no contempla, ni a lo largo de su texto ni en su parte dispositiva, la problemática de que, en realidad cualquiera que fuere la recepción jurídica de la Orden... y aun dando por revocada la autorización al proyecto concreto de edificación, inserta en la resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de julio de 1970 y confirmada por las Ordenes ministeriales sobre la alzada y la reposición de 12 de abril de 1971 y de 7 de diciembre del mismo año, lo cierto es que dichas edificaciones y obras estuvieron y están amparadas en la aprobación de otras competencias, de la competencia urbanística esencial que, nata y preceptivamente corresponde al Ayuntamiento dispensada por dicha Corporación Municipal tanto en la aceptación del proyecto como en la dispensa conexa de su licencia de obras, por acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de 29 de enero de 1972", y es que "lo que infundió aprobación a dicho proyecto y a sus obras, dentro de la prescripción del derecho urbanístico vigente,

fué precisamente ese acuerdo municipal de 29 de enero de 1972... dado que como se viene exponiendo la sentencia hizo caso omiso de él, sin haber entrado a considerar la vinculación jurídica dimanante del mismo, ni haber pronunciado en su parte dispositiva alcance alguno revocatorio, resulta que dicho fallo solamente ha revocado lo "adjetivo" (la autorización preliminar, el nihil obstat dispensado por el Ministerio... en el ejercicio de su propia competencia) y, por contra, ha dejado subsistente lo "sustantivo", esto es, la aprobación urbanística, a cargo de la competencia nata del Ayuntamiento, del proyecto y de la licencia de obras".

Considerando que una vez expuesto todo lo anterior deben, como cuestiones conexas, hacerse las oportunas declaraciones sobre la procedencia y posibilidad de revocación de la Orden de 8 de junio de 1965 y acerca del alcance y ejecución de la sentencia de 24 de septiembre de 1975.

Considerando que respecto del primer tema, se hace preciso examinar previamente la cuestión del efecto, vinculante o no que la Orden pudo haber tenido para el Ministerio de Educación y tenga para el Ministerio de Cultura, como sucesor de las competencias respectivas, y al respecto ya se expuso que el Ministerio, a virtud de la ley de los Reglamentos que rigen el Tesoro Artístico Nacional de 1933 y 1936, respectivamente, tiene una competencia superior de tutela y defensa paisajística de zonas y parajes pintorescos. Al respecto se señala en el dictamen de la Asesoría Jurídica que con "amparo de dichas normas superiores y reenviándose a ellas y manteniéndolas, recayó el Decreto de 16 de noviembre de 1961 declarando Paraje Pintoresco el Pinar de Abantos... posteriormente, dentro de aquellas normas, sin mengua de las atribuciones que le confiere, e invocando el mantenimiento de las mismas y de sus competencias, a petición de parte interesada el Ministerio dictó con el indebido nombre de Orden ministerial la resolución aprobatoria o, mejor dicho, autorizativa de unas ordenanzas. En la misma citada resolución... si bien por un lado prohibió a la Asociación peticionaria determinadas construcciones en la zona, tanto provinieren de la citada Asociación como los que procedieran de terceros. Es decir, se reservó las facultades totales de tutela paisajística para autorizar o denegar proyectos, señaladas en el Decreto declarativo del paraje... y en la Ley y Reglamento de la materia... en consecuencia la resolución ministerial de 8 de junio de 1965 no entrañó (ni podía entrañar) una autolimitación o disminución de las competencias ministeriales. El Ministerio, aparte de que de modo expreso no cercenó por dicha resolución sus competencias, expresamente las mantuvo en ella; de tal modo, la citada resolución no entrañó ni entraña limitaciones vinculantes para su actuación general y posterior. Es visto pues, que en el curso de su actuación ulterior, al mantener sus facultades prohibitivas o autorizativas, podía y tenía que ejercerlas en un sentido o en otro, porque de otro modo, al negarse tal facultad, obligación y responsabilidad, equivaldría renunciar a su nata competencia —extremo proscrito por el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativo— y a la adecuación de sus funciones y de la propia razón y hecho de existir como órgano instituido por la Administración para su propio menester. El artículo 43.1 c) de la ley de Procedimiento Administrativo proviene la posibilidad de que pueda un órgano competente separarse del criterio seguido en actuaciones precedentes, siempre que dicha separación venga motivada adecuadamente. Ello significa, con carácter general, la no vinculación a una actuación anterior, y la posibilidad de que pueda recaer un acto o resolución más o menos contradictoria de otra actuación precedente. Esto es, en el caso que nos ocupa resulta obvio que el Ministerio, por razón de su permanente competencia amparada en normas de superior rango a la resolución de 8 de junio de 1965, podía dictar resoluciones autónomas no vinculadas en todo caso pero, expresamente aún más, cerca de una pluralidad indeterminada de sujetos no integrados como miembros de la Asociación que obtuvo en nihil obstat de la resolución de 8 de junio de 1965".

Considerando que "por lo expuesto anteriormente, aparece que el Ministerio no sólo pudo, sino que debía, debió y debe en el ejercicio irrenunciable de sus competencias de tutela paisajística contenidas en la Ley y Reglamento General de 1933 y 1936, respectivamente, y Decreto declarativo del paraje, expresamente recogidas y reconocidas como vigentes, subsistentes, obligatorias y de inexcusable aplicación, por la propia resolución de 8 de junio de 1965 que asimismo le mantuvo aquellas facultades y competencias de modo pleno y total para "en todo caso" conocer, poder prohibir o autorizar los proyectos de construcción en la zona y pronunciarse de modo expreso sobre ellos, prohibiendo o autorizando; actuaciones que, en nuestro caso, tuvieron lugar y recayeron, con carácter autorizativo, en su resolución de 13 de julio de 1970 y en las Ordenes ministeriales desestimatorias de los subsiguientes recursos de alzada y reposición contra dicha resolución de 12 de abril de 1971 y 7 de diciembre de 1971".

Considerando que "si se considera y concluye, como se ha fundado anteriormente, que la resolución de 8 de junio de 1965 no autolimitó al Ministerio para el ejercicio de sus competencias... y que no tuvo ni tiene efectos jurídicos de carácter general, pudiendo incidir, con efecto obligatorio sobre la Asociación peticionaria... síguese que "no resulta ser necesaria" la revocación, dado que, por una parte, el contenido de aquella resolución careció y carece de efectos jurídicos generales y no incidió, incide ni puede incidir contra una pluralidad indeterminada de sujetos y habida cuenta de que, siguiendo subsistentes y obligatorias hasta para el propio Ministerio las facultades y competencias de su tutela paisajística, que tiene asegurada la defensa del Paraje, al ser preciso "en todo caso" el sometimiento de los proyectos y obras al conocimiento y autorización del Centro Directivo de su razón. Esta tutela estaba y sigue todavía en pie, en función de los preceptos legales, y la resolución de 8 de junio de 1965, lejos de quebrantarla (que por otro lado no podría), la confirma y la mantiene".

Considerando que, "sin embargo, sí parece procedente la revocación por las siguientes razones: —por el evento, de futuro, de que podrían suscitarse otros casos particulares análogos... y por la derivable problemática de que, en la definición de los mismos, se repitiera la flagrante contradicción apreciable en el caso que nos ocupa entre la actuación del Centro directivo y del Ministerio competente —que prohíbe o autoriza la realización de un proyecto en la zona en el ejercicio de su propia y legal competencia— y el criterio sentado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la sentencia de su razón conexa... dicho criterio (aunque no constituya doctrina de jurisprudencia inexcusable, puesto que en la esfera contencioso-administrativa el fallo revisa el acto recurrido pero no constituye doctrina jurisprudencial de casación) aduce y podría crear sucesivas situaciones conflictivas, que deben ser evitadas"; —porque la autorización administrativa "ese nihil obstat a efectos de tutela paisajística emitida por la resolución ministerial es precaria e insuficiente. Sobrevvenida la nueva ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por el texto refundido mediante Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, la aprobación legal y la importancia del área territorial (el Real Sitio de El Escorial) está exigiendo y exige que se acometa, a iniciativa del propio Ayuntamiento, del Centro directivo de este Ministerio o de la autoridad urbanística superior radicante en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la preparación, gestión y aprobación de un plan especial congruente en base de los artículos 17, 18, 19 y concordantes de la nueva Ley citada"; —porque revocada la citada resolución de 8 de junio de 1965— que parece que resuelve la cuestión pero, en verdad no la resuelve, puesto que no alcanza ni pudo alcanzar a todos los aspectos urbanísticos y, de otro lado, en el orden estético paisajístico no tuvo ni tiene incidencias de efectos jurídicos generales", quedaría la situación legal y jurídica completamente abierta para poderse proveer a una regulación exacta, completa, total y general"; —por-

que "la revocación indicada no suscitaría ningún vacío arriesgado, durante el período más o menos dilatado de gestación, aprobación y publicación de un planeamiento y régimen urbanístico total y pertinente, por cuanto que, durante todo dicho intervalo, seguiría vigente la plenitud de facultades de tutela paisajística referida legalmente a este Ministerio y al Centro directivo de su razón, en cuya función podría prohibir, autorizar o condicionar la realización de proyectos y, sin perjuicio de ello recaída la decisión de iniciar el aconsejable planeamiento y ordenación total; por dicho acuerdo provisional cabría, además, detener cualquier actuación de obra en la zona al amparo del artículo 27 de la vigente ley del Suelo... es decir que la defensa del Paraje quedaría asegurada: por razón de las competencias legales del Centro directivo de este Ministerio, sin plazo, puesto que en todo caso tienen que intervenir para emitir el nihil obstat a cualquier proyecto...; y por la suspensión conexa acordable al iniciarse el procedimiento de plan especial de régimen urbanístico, de otorgamiento de toda licencia durante el plazo de uno o dos años", según el citado artículo 27 de la ley del Suelo;

Considerando que "por lo dicho anteriormente resulta que la resolución ministerial de 8 de junio de 1965 debe ser revocada y que es procedente y conveniente dicha revocación, tanto desde el punto de vista de adecuación legal como desde el ángulo de la obtención de las reales y legales finalidades perseguibles".

Considerando que "resta por examinar si dicha revocación es legal y procesalmente viable", a cuyo efecto se señala en el dictamen de la Asesoría Jurídica que "la interposición del recurso de reposición admisible... en función de que cumplimenta las exigencias de competencia, legitimación y plazo y la correcta sustanciación del mismo, en el que ha tenido asimismo audiencia la otra parte interesada, la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, reconduce a favor de la superioridad competente de este Ministerio que en su día tenga que dictar el acto resolutorio pertinente, una competencia plena para estimar o no estimar dicho recurso de reposición así como para resolver dentro de él cuantas cuestiones plantee el expediente, principio que está consagrado legalmente en el artículo 119 de la ley de Procedimiento Administrativo. En virtud de dicha competencia plena, resulta legal y procesalmente viable acceder a la revocación de la resolución —llamada Orden— del Ministerio de Educación Nacional de 8 de junio de 1965, en base del artículo 120 de la ley de Procedimiento Administrativo, cuya revocación implica derogación (aunque la resolución que revoca de 8 de junio de 1965 no fuere publicada en el "Boletín Oficial del Estado"), debiendo recibir esta revocación publicación oficial a fin de que se cubran con saciedad todos los requisitos observables. La estimación del recurso y la resolución conexa derogatoria está "fundada en las razones antecedentes... y además, en observancia del artículo 43.1, apartado c), de la citada ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto que, con ocasión de la estimación del recurso de reposición, se separa del criterio autoritativo contenido en la resolución impugnada" y sin que ello pueda "ocasionar daño o lesión de carácter general, por cuanto que la resolución derogable referida no integra esos efectos generales, ni siquiera daño o lesión a la Asociación interesada, toda vez que la defensa del Paraje... está y sigue salvaguardada por el mantenimiento de las competencias... reservadas al Centro directivo de este Ministerio en orden a cualquier posible actuación de obras, sobre las que por encima del interés... de la Asociación... está la encomendada a la Administración del Estado con facultad y obligación de tutela paisajística, que nunca podrá ni puede desconocer a menos de incurrir por ello en una responsable actuación de exceso de poder".

Considerando que resta por examinar el alcance de si puede o no ser ejecutada la sentencia de 24 de septiembre de 1975, así como los cauces de la ejecución, suspensión o inexecución, a cuyo efecto en el dictamen de la Asesoría Jurídica se señala como "procede recordar que, en di-

cha sentencia sólo quedaron revocadas la resolución de 13 de julio de 1970 y las Ordenes confirmatorias de dicha resolución de 12 de abril y 7 de diciembre de 1971" y, por tanto, "no se tuvo para nada en cuenta ni se revocó el acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de 29 de enero de 1972, que es el que dió aprobación competente y urbanística al referido proyecto de edificación y en cuya virtud fué subsiguientemente dada por dicho Ayuntamiento la licencia de obras, extremos que no fueron contemplados en el procedimiento contencioso-administrativo ni pronunciados en la sentencia citada de su razón; y que, por esta sentencia se ordenó la demolición de las obras ejecutadas" y, que "en el referido procedimiento intervinieron solamente, como partes, la Asociación de Vecinos del Pinar de Abantos y la Administración del Estado. Recaída la referida sentencia y comunicada al hoy Ministerio de Educación y Ciencia, éste, en principio y con el respeto debido a lo mandado, dictó la Orden ministerial de 10 de junio de 1976, aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto de 1976, por la que dispuso que se cumpliera en sus propios términos, observándose así lo previsto en el artículo 105.1 a) de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa";

Considerando que "así las cosas, hay que considerar que la ejecución de dicha sentencia es por el momento imposible, con imposibilidad legal de ejecutarla en cuanto a la demolición acordada, a causa de que la obra está respaldada por el acto administrativo, competente y firme, vigen y no revocado, del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, que dió aprobación al proyecto y a la licencia para su realización. Esta imposibilidad legal resulta manifiesta y entraña un grave trastorno del orden público jurídico de las normas, puesto que entran en conflicto, de un lado, la sentencia firme de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, disponiendo la demolición, y de otro lado, el acto firme del Ayuntamiento del Escorial, no revocado, que aprobó el proyecto y dió la licencia para su realización";

Considerando que "además de esta imposibilidad legal... es ponderable también en gran medida las consecuencias que se concitarían contra la Administración del Estado si, optando por el cumplimiento de la sentencia y ordenando o accionando de la vía directiva de la demolición, se vería obligada, con grave detrimento de su Hacienda Pública, a tener que soportar en base de su responsabilidad patrimonial, la acción y alta cuantía de indemnización conexa que, para dicho caso, apunta y pretende, en uso de los derechos de su razón, el propietario de las obras edificables, articulable al amparo de los artículos 40 y siguientes de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado";

Considerando que se está, por tanto, "ante un supuesto que emana de la inteligencia cordinada de los artículos 107 y 105 de la ley Jurisdiccional Contencioso-Administrativa. La Administración, en este trance, se ve en el conflicto de la imposibilidad legal de la ejecución que entraña trastorno grave de orden público jurídico y de posible grave detrimento de su Hacienda Pública, como ineludible responsable de una indemnización";

Considerando que "por ello, aun cuando inicialmente (y sin tener conciencia exacta del problema) el Ministerio de Educación y Ciencia aceptó, en principio, la ejecución de la sentencia y así la ordenó cumplimentando el artículo 105.1 a); el examen pleno de la cuestión... revela que, por el momento, la Administración tiene la imposibilidad legal de ejecutarla, por conflicto de un trastorno grave del orden público jurídico, y el riesgo de una alta indemnización; supuestos que, al amparo del artículo 107 de la Ley reseñada donde no se consigna plazo para entrar en conciencia de dicho conflicto y abre la vía, sin plazo, para suspender o declarar la ejecución, proceda determinar se siga el procedimiento general declarativo de la suspensión o inejecución inserto en el artículo 105.2 de la misma Ley, elevando todas las actuaciones al Consejo de Ministros para que éste pueda dictarla con carácter extraordinario, dándose el grave trastorno del orden público jurídico y el

posible detrimento grave de la Hacienda Pública... Cumple destacar que la aconsejable declaración de ejecución o suspensión de la sentencia por Decreto del Consejo de Ministros puede ser acordada —que es lo que exige limitativamente el artículo 111 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa— sin contradecir, censurar ni revisar los fundamentos expuestos en ella por el Tribunal Sentenciador, dado que dicha sentencia no conoció ni revocó el acto preceptivo y sustancialmente competente y aprobatorio de las obras del Ayuntamiento del Escorial —habida cuenta de que no se contradice la anulación sentenciada de la autorización legal del entonces Ministerio de Educación Nacional aprobada por resolución de su Decreto congruente de 13 de julio de 1970 y por sus Ordenes ministeriales de 12 de abril y 7 de diciembre de 1971, cuya revocación se da por válida—;

Considerando que en mérito de todo lo expuesto procede que se acuerde la estimación del recurso de reposición interpuesto por don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Juan Manuel de Santos Arranz y, a la vez, que se efectúen las oportunas declaraciones relativas a las diferentes cuestiones conexas con aquél.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Coordinación Administrativa (Servicio de Recursos), ha resuelto:

1.º Estimar el recurso de reposición formulado por don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Juan Manuel de Santos Arranz.

2.º Declarar la inexistencia de efectos jurídicos de carácter general de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de junio de 1965, a cuyo efecto la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de elaboración de la oportuna disposición revocatoria, que deberá ser publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Trasladar lo actuado a la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos para que por este Centro directivo se formule al excelentísimo señor Ministro de Cultura la oportuna propuesta de inejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 1975, por imposibilidad legal de ejecutarla, de conformidad con lo señalado en el cuerpo de esta resolución, y con base en el artículo 107 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el fin de que por el titular del Ministerio se eleve al Consejo de señores Ministros la propuesta de referencia, por concurrir, en este sentido, dos de las circunstancias contempladas en el artículo 105.2 de dicha Ley, cuales son el trastorno grave del orden público jurídico y el grave detrimento de la Hacienda Pública, que produciría su ejecución.

4.º Que por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos se estudie la conveniencia y necesidad, en su caso, de dictar alguna normativa de particular protección de la zona de el denominado Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma pueden interponer, por término de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional (Real Decreto-ley 1/77, de 4 de enero).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
P. D., el Subsecretario. — Firmado: F. Castedo.

Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. — MADRID.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, F. Castedo.

(G. C.—4.488)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

Arbitrio Sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía)

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesado en los correspondientes expedientes incoados para exacción del Arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan, por sí o por mandatario, en la oficina gestora de Plusvalía de este Ayuntamiento, plaza de España número 1, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquellas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para la utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente. — Persona interesada. — Finca transmitida. — Periodo impositivo. — Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo. — Incremento. — Tipo. — Deducciones. — Importe liquidado

1.174/74. — Luis Miguel Berzal. — Piso quinto D en calle Porto Lagos, número 5. — 1969-1974. — 20-900.—7.920. 25 por 100.—1.980 pesetas.

1.198/74. — Tomás Astilleros Zamorano. — Piso quinto B en calle Espada, número 13. — 1971-1974. — 20-1.200. — 17.700. — 25 por 100. — 4.425 pesetas.

1.199/74. — Basilio Torresano Sesmero. — Piso primero A en calle Espada, número 25. — 1971-1974. — 20-1.200.—31.860. — 25 por 100. — 7.965 pesetas.

1.296/74. — Juan Maestro Vega. — Piso cuarto D en Edificio "Marte", número 1. — 1969-1974. — 20-900. — 6.160. 25 por 100.—1.540 pesetas.

1.341/74. — Rafael Ciudad Expósito. — Piso tercero C en Edificio "Marte", número 3. — 1969-1974. — 20-900.—7.040. 25 por 100.—1.760 pesetas.

1.343/74. — Guillermo Fernández Rodríguez. — Piso primero A en Edificio "Marte", número 3. — 1969-1974. — 20-900. — 7.040. — 25 por 100. — 1.760 pesetas.

1.344/74. — Juan José Agudo Jiménez. — Piso primero B en Edificio "Marte", número 3. — 1969-1974. — 20-900.—7.040. 25 por 100.—1.760 pesetas.

1.361/74. — Carlos Piñar Muñoz. — Piso cuarto A en Edificio "Marte", número 4. — 1969-1974. — 20-900.—7.040. 25 por 100.—1.760 pesetas.

1.363/74. — Domingo Gil Alcalá. — Piso bajo C en Edificio "Marte", número 4. — 1969-1974. — 20-900.—7.040. 25 por 100.—1.760 pesetas.

1.368/74. — José Díaz Gómez. — Piso bajo D en Edificio "Marte", número 5. — 1969-1974. — 20-900. — 7.040. — 25 por 100.—1.760 pesetas.

1.393/74. — Francisco Castillo Orduña. — Edificio "Marte", número 6. — Piso primero B. — 1969-1974. — 20-900. — 7.040. — 25 por 100. — 1.760 pesetas.

1.395/74. — Eladio Castaño Camacho. — Piso tercero A en Edificio "Marte", número 6. — 1969-1974. — 20-900.—7.040. 25 por 100.—1.760 pesetas.

1.401/74. — Juan Amor García. — Piso cuarto B en Edificio "Marte", número 7. — 1969-1974. — 20-900.—7.040. 25 por 100.—1.760 pesetas.

1.429/74. — Cirilo Chicharro Chicharro. — Piso segundo D en Edificio "Marte", número 7. — 1969-1974. — 20-900. 7.040. — 25 por 100. — 1.760 pesetas.

1.462/74. — Santiago Estévez Castro. — Piso octavo A en San Raimundo de Peñafort, número 13, bloque 4. — 1969-1974. — 20-900. — 21.120. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 528 pesetas.

1.547/74. — Sixto Adrián Cilleruelo. — Piso tercero C en calle Avila, número 3. 1968-1974. — 20-900. — 14.080. — 25 por 100.—3.520 pesetas.

1.598/74. — Rafael Martínez Cordon. — Piso séptimo D en calle Sapporo, sin número, bloque A, portal 16. — 1969-1974. 20-900. — 9.680. — 25 por 100. — 2.420 pesetas.

1.627/74. — Severino Rodríguez del Amo. — Piso cuarto D en calle Sapporo, sin número, bloque A, portal 17.—1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

1.633/74. — Teófilo Rodríguez Vargas. — Piso segundo C en calle Sapporo, sin número, bloque A, portal 18.—1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

1.644/74. — José Horno Molina. — Piso cuarto B en calle Sapporo, sin número, bloque A, portal 18. — 1969-1974. 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

1.651/74. — Emilio González Alonso. — Piso quinto B en Torre "Zarauz", número 11, de Parque Ondarreta. — 1972-1974. — 200-900. — 31.500. — 25 por 100.—7.875 pesetas.

1.659/74. — José Luis Flames Baño. — Piso octavo A en Torre "Zarauz", número 11, de Parque Ondarreta. — 1972-1974. — 200-900. — 28.700. — 25 por 100.—7.175 pesetas.

1.701/74. — Valentín Fernández Domínguez. — Piso segundo B, en calle Munich, Edificio "Fuenterrabía", número 9. — 1972-1974. — 400-900.—12.000. 25 por 100.—3.000 pesetas.

1.706/74. — Fernando Buhigas Piñeiro. — Piso séptimo C en Edificio "Neptuno", número 2. — 1969-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.

1.719/74. — Marta Martín Baltnilla. — Piso tercero izquierda en Edificio "Amarillas", Vicedo, número 7. — 1969-1974. 20-900. — 14.080. — 25 por 100. — 3.520 pesetas.

1.725/74. — Ricardo Fernández Heredia. — Piso primero A en Edificio "Mercurio", número 1. — 1969-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.

1.737/74. — Pedro Roncero Gómez. — Piso en avenida de los Carabancheles, número 9. — 1972-1974. — 200-900. — 18.200. — 25 por 100. — 4.550 pesetas.

1.749/74. — Francisco Sánchez Quesada. — Piso tercero-1 en avenida de los Carabancheles, número 11. — 1972-1974. 200-900. — 20-300. — 25 por 100. — 5.075 pesetas.

1.781/74. — Ramón Roda Mariscal. — Piso segundo B, escalera izquierda, en calle Porto Lagos, número 5. — 1971-1974. 20-900. — 8.800. — 25 por 100. — 2.200 pesetas.

1.782/74. — Justo Gutiérrez García. — Piso primero D, escalera centro, en calle Porto Colón, número 12. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.

1.784/74. — José Hernández Recio. — Casa en Parque de "Lisboa", núm. 21.—1971-74. — 100-900: — 8.800. — 25 por 100. — 2.200 pesetas.

1.800/74. — Guadalupe Arranz Semper. — Piso en Santa Gema, número 4. — 1970-1974. — 20-1.200. — 17.700.—25 por 100.—4.425 pesetas.

1.806/74. — Albano Jiménez Briega. — Local comercial número 2 en calle San Ignacio, número 2. — 1971-1974. — 20-1.200. — 46.020. — 25 por 100.—11.505 pesetas.

1.809/74. — Mariano Muñoz Garcés. — Local comercial número 1 en calle Badajoz, número 20. — 1973-1974. — 500-1.200. — 4.900. — 25 por 100. — 1.225 pesetas.

1.912/74. — Faustino Avila Jiménez. — Piso segundo-12 en calle Princesa, número 16. — 1971-1974. — 20-1.200. — 15.340. — 25 por 100. — 3.835 pesetas.

1.948/74. — Máximo Madroño Gómez. — Local comercial número 3 en calle de Segovia, número 3. — 1966-1974. — 20-900. — 9.680. — 25 por 100. — 2.420 pesetas.

1.964/74. — Fernando Ontiveros Fernández. — Piso quinto C en "Alcor-I",

bloque número 2. — 1969-1974. — 20-900. — 28.160. — 25 por 100. — 704 pesetas.

2.038/74. — Jesús Barbudo García. — Piso quinto D en Edificio "Urano", número 1. — 1968-1974. — 20-900. — 21.320. — 25 por 100. — 3.080 pesetas.

2.062/74. — Manuel González Fernández. — Piso tercero B en Edificio "Venus", número 3. — 1968-1974. — 20-900. — 6.160. — 25 por 100. — 1.540 pesetas.

2.101/74. — Piedad Vázquez Moreno. Casa solar en Espada, número 1. — 1970-1974. — 20-1.200. — 18.880. — 25 por 100. — 4.720 pesetas.

2.182/74. — Francisco Gómez Muñoz. Piso segundo D en calle Ferrol del Caudillo, número 34. — 1970-1974. — 20-900. — 12.320. — 25 por 100. — 3.080 pesetas.

2.183/74. — Emilia Vicente Velázquez. Piso en la avenida de los Carabancheles. 1971-1974. — 100-900. — 25 por 100. — 3.800 pesetas.

2.184/74. — Luis Jesús Hernández. — Piso bajo B en avenida de los Carabancheles (hogar 68), calle E. — 1969-1974. — 20-1.200. — 20.060. — 25 por 100. — 5.015 pesetas.

2.185/74. — Luis Serrano Ramírez. — Piso tercero B en avenida de los Carabancheles, hogar 68, casa 22. — 1969-1974. — 20-1.200. — 11.800. — 25 por 100. — 2.950 pesetas.

2.186/74. — Valeriano López Díaz. — Piso primero E en avenida de los Carabancheles, hogar 68, bloque 23. — 1969-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.

1.192/74. — Ricardo Gómez Varela. — Piso bajo C en calle Espada, número 6. — 1970-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.

2.192/74. — Florentino Velasco Nano. Piso quinto C, bloque 1, portal 2, en Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.195/74. — Herminio García Ortega. Piso cuarto D en bloque 1, portal 4, en Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.

2.197/74. — Cándido Blanco Blanco. — Piso bajo B, bloque 2, portal 1, en Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.198/74. — Miguel Domínguez García-Palacios. — Piso tercero D, bloque 2, portal 1, en Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.

2.200/74. — José Exérez Lorenzo. — Piso séptimo C en bloque 3, portal 1, de Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.201/74. — Juan Cuenca Carvajal. — Piso sexto A, bloque 3, portal 1, en Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.

2.203/74. — Antonio Cruz Castel. — Piso bajo B, bloque 3, portal 1, en Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.205/74. — Elisa Sáiz Requena. — Piso cuarto C, bloque 3, Colonia Duero. 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.206/74. — Ernesto Fernández Fernández. — Piso primero A, bloque 3, portal 4, en Colonia Duero. — 1969-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.

2.209/74. — Florentino Rodríguez Crecente. — Piso quinto C, bloque 1, portal 1, en Colonia Domus. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.213/74. — María Luisa Martínez Ducacal. — Piso cuarto A, bloque 1, portal 1, en Colonia Domus. — 1969-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.

2.214/74. — Carmen Alonso Martín. — Piso séptimo A, bloque 1, portal 1, en Colonia Domus. — 1969-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.

2.215/74. — José Isidro Fernández. — Piso séptimo C, bloque 1, portal 1, en Colonia Domus. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.216/74. — Angel Yagüe López. — Piso séptimo D, bloque 1, portal 1, en Colonia Domus. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.223/74. — Emilia Casamejor Vallejo. — Piso primero D, bloque 1, portal 3, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.233/74. — Teresa Hernanz Vitón. — Piso tercero B, bloque 1, portal 3, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.261/74. — José Luis Martínez Hombrados. — Piso séptimo B, bloque 2, portal 2, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.266/74. — Felipe García Alonso. — Piso segundo B, bloque 2, portal 2, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.277/74. — Ceferino Pérez Domínguez. — Piso quinto B, bloque 2, portal 4, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.303/74. — Manuel Santolino Iglesias. — Piso quinto B, bloque 3, portal 3, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.311/74. — Pedro Jiménez Herranz. — Piso séptimo C, bloque 3, portal 3, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.313/74. — Andrés Martínez García. — Piso primero D, bloque 3, portal 4, en Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.

2.314/74. — Gregorio Pérez Fernández. — Piso cuarto C, bloque 3, portal 4, Colonia Domus. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.

2.362/74. — Vicente Fernández Fernández. — Piso noveno A en calle Sapporo, sin número, bloque A, portal 18. — 1969-1974. — 20-900. — 9.680. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 242 pesetas.

2.364/74. — Jesús González Pérez. — Piso tercero A en calle Sapporo, bloque A, portal 14. — 1969-1974. — 20-900. — 9.680. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 242 pesetas.

2.378/74. — Marcelino Jiménez García. — Piso primero C en Edificio "Venus", número 3. — 1969-1974. — 20-900. — 7.040. — 25 por 100. — 1.760 pesetas.

2.401/74. — Cándido Bravo Gómez. — Piso tercero B en Edificio "Venus", número 6. — 1969-1974. — 20-900. — 7.040. — 25 por 100. — 1.760 pesetas (sin deducción).

2.414/74. — Francisco González Fernández. — Piso octavo C en Edificio "Venus", número 6. — 1969-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas (sin deducciones).

2.433/74. — Demetrio Martín Díaz. — Piso noveno A, escalera izquierda, en Porto Colón, número 8. — 1971-1974. — 20-900. — 9.680. — 25 por 100. — 2.420 pesetas.

2.446/74. — José Trens González. — Piso noveno C, escalera derecha, en Porto Colón, número 8. — 1971-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 2.640 pesetas.

2.451/74. — Ricardo García-Quijada. — Piso segundo C, escalera derecha, en Porto Colón, número 8. — 1971-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 2.640 pesetas.

2.486/74. — Luis Cantero Lorca. — Piso cuarto A, escalera derecha, en Porto Colón, número 8. — 1971-1974. — 20-900. — 8.800. — 25 por 100. — 2.200 pesetas.

2.489/74. — Diego Taya Peñuela. — Piso primero D, escalera izquierda, en Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

2.490/74. — María del Carmen Alvarez Ballesteros. — Piso sexto A, escalera izquierda, en Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

2.497/74. — Ramón Míguez Seguí. — Piso segundo B, escalera derecha, en Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

2.499/74. — José Luis del Río Vicente. — Piso sexto A, escalera derecha, en Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

2.500/74. — Manuela Olivares Quintana. — Piso sexto D, escalera izquierda, en Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

2.539/74. — Manuel Cristóbal Ortiz. — Piso tercero C, escalera derecha, en Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

2.550/74. — Ricardo Jurado Arines. — Piso octavo B, escalera izquierda, en calle Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 20-900. — 8.800. — 25 por 100. — 2.200 pesetas.

2.624/74. — José Segovia Pliego. — Piso bajo C, izquierda, en calle Porto Colón, número 12. — 1970-1974. — 20-900. — 4.400. — 25 por 100. — 1.100 pesetas.

2.642/74. — Andrés Gil del Río. — Piso en calle Princesa, número 31. — 1966-1974. — 20-1.200. — 21.240. — 25 por 100. — 5.310 pesetas.

2.643/74. — Alejandro García García. — Piso octavo B en Urano, número 4. — 1971-1974. — 100-900. — 9.600. — 25 por 100. — 2.400 pesetas.

2.645/74. — Celestino Rubio Quero. — Piso segundo A, en calle Cáceres, Torre "Los Alpes". — 1970-1974. — 100-1.200. — 25.300. — 25 por 100. — 5.825 pesetas.

2.646/74. — Marcelino Mambrilla Mambrilla. — Piso séptimo B, en calle Cáceres, torre 4. — 1972-1974. — 20-1.200. — 20.060. — 25 por 100. — 5.015 pesetas.

2.647/74. — Clemente Peral Redondo. Local número 2 en calle Río Ebro, número 5. — 1970-1974. — 20-900. — 19.360. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 484 pesetas.

2.648/74. — Clemente Peral Redondo. — Piso primero B en calle Río Ebro, número 5. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.

2.802/74. — Piedad Sander Ampudia. — Piso tercero D, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 9.600. — 25 por 100. — 2.400 pesetas.

2.820/74. — Mateo Escobar Vara. — Piso sexto C, escalera derecha, en calle Porto Cristo, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 14.400. — 25 por 100. — 3.600 pesetas.

2.857/74. — Pedro Rodríguez Rodríguez. — Piso tercero A, escalera derecha, en calle Porto Cristo, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.

2.862/74. — Juan A. Jiménez Fernández. — Piso noveno B, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 9.600. — 25 por 100. — 2.400 pesetas.

2.916/74. — José Castelló Rizo. — Piso octavo-4 en calle Sapporo, número 4, bloque 24. — 1972-1974. — 100-900. — 43.200. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 1.080 pesetas.

2.923/74. — Francisco Gutiérrez Tiradas. — Piso sexto-1 en calle Sapporo, número 4. — 1972-1974. — 100-900. — 43.200. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 1.080 pesetas.

2.944/74. — Nicolás Álvarez Sáez. — Piso octavo-2 en calle Sapporo, número 6, bloque 25. — 1972-1974. — 100-900. — 44.000. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 1.100 pesetas.

2.946/74. — Gerardo Errazquín Torralba. — Piso cuarto-4, 2, en calle Sapporo, número 6, bloque 25. — 1972-1974. — 100-900. — 44.000. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 1.100 pesetas.

3.110/74. — Manuel Pachón Díaz. — Local comercial 1 en calle Cáceres. —

1966-1974. — 20-1.100. — 16.520. — 25 por 100. — 4.130 pesetas.

3.233/74. — Julián Andrés Ruiz. — Piso en Parque "Grande", número 4. — 1973-1974. — 300-900. — 4.800. — 25 por 100. — 912 pesetas.

3.244/74. — Gervasia Roldán Roldán. — Piso en calle de San Juan, número 12. — 1968-1973. — 20-1.200. — 12.980. — 25 por 100. — 3.245 pesetas.

3.245/74. — Gervasio Roldán Roldán. — Piso en calle San Juan, número 12. — 1968-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.

3.248/74. — Fernando de la Rocha. — Piso segundo B en calle Urano, número 1. — 1971-1974. — 100-900. — 12.000. — 25 por 100. — 3.000 pesetas.

3.249/74. — Enrique Carvajosa Estévez. — Piso tercero B en plaza de San Juan de Covas, número 45. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 2.640 pesetas.

3.250/74. — José Antonio Rodríguez. — Piso tercero D en calle San Pedro, número 37. — 1968-1974. — 20-1.200. — 12.980. — 25 por 100. — 3.245 pesetas.

3.508/74. — Julián Iglesias Martín. — Piso primero D en Parque del "Oeste", bloque B. — 1970-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.

3.580/74. — Manuel Morales Ibáñez. — Piso segundo D en calle Trujillo, número 2. — 1969-1974. — 20-900. — 27.280. — 25 por 100. — 6.820 pesetas.

3.642/74. — Emilio Montes Hernández. Local comercial número 10 en Porto Alegre, número 4. — 1971-1974. — 100-900. — 800. — 25 por 100. — 200 pesetas.

3.645/74. — Francisco Vaquerizo Leal. Dep. 9, segundo, en calle Sierra de la Pedriza, número 39. — 1973-1974. — 500-900. — 6.400. — 23 por 100. — 1.472 pesetas.

3.679/74. — Roberto Alonso Duch. — Piso 10-B, escalera derecha, en calle de la Princesa Doña Sofía, número 2. — 1971-1974. — 100-900. — 9.600. — 25 por 100. — 2.400 pesetas.

3.680/74. — Alfonso Golmar Izquierdo. — Piso sexto B, escalera derecha, en calle Porto Cristo, número 10. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.

3.683/74. — José García Pérez. — Piso noveno D, escalera izquierda, en calle Princesa Doña Sofía, número 2. — 1971-1974. — 100-900. — 9.600. — 25 por 100. — 2.400 pesetas.

3.687/74. — Antonio Crespo Navidad. — Piso cuarto D en Edificio "Minerva", número 1. — 1972-1974. — 200-900. — 15.400. — 25 por 100. — 3.850 pesetas.

3.811/74. — Francisco Molina Fernández. — Piso en calle Mayor, número 65. 1965-1974. — 20-1.200. — 17.700. — 25 por 100. — 4.425 pesetas.

3.816/74. — José Ferris Gil. — Casa en calle Mayor, número 67. — 1965-1974. — 20-1.200. — 17.700. — 25 por 100. — 4.425 pesetas.

3.828/74. — Juan Francisco Nerdura Pérez. — Piso séptimo K, casa 3, escalera izquierda, en calle Olimpia, Edificio "Julieta". — 1971-1974. — 100-900. — 31.200. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 780 pesetas.

3.832/74. — Eduardo García Fleitas. — Piso cuarto B, casa 1, en Parque "Ondarreta", bloque H-5. — 1971-1974. — 200-1.200. — 10.000. — 25 por 100. — 2.500 pesetas.

3.856/74. — Joaquín Guillén Rodríguez. — Piso cuarto-D, en plaza Ferrol del Caudillo, número 46. — 1966-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.

3.857/74. — Antonio de Frutos Gil. — Local comercial letra A en travesía de Cisneros, número 5. — 1970-1974. — 100-1.200. — 22.000. — 25 por 100. — 5.500 pesetas.

3.858/74. — Tomás Ortigosa Reina. — Piso tercero A en calle Cisneros, número 14. — 1968-1974. — 20-1.200. — 16.520. — 25 por 100. — 4.130 pesetas.

3.864/74. — Elisa Díaz Sánchez. — Piso bajo 1 en calle Princesa, número 16. — 1971-1974. — 20-1.200. — 11.800. — 25 por 100. — 2.950 pesetas.

- 3.886/74. — Heliodoro Hernández Muñoz. — Piso cuarto D, hogar 68, en calle Virgen de los Remedios, número 19. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100.—2.640 pesetas.
- 3.887/74. — Germán González González. — Parcela de terreno en la "Arboleada". — 1964-1974. — 20-900. — 49.280. — 25 por 100.—12.320 pesetas.
- 3.889/74. — Antonio Castellón Pérez. — Local comercial número 2 en calle Los Guindales, sin número. — 1972-1974.— 500-1.200. — 3.500. — 25 por 100. — 875 pesetas.
- 3.891/74. — Francisco Espinosa Cañadilla. — Piso octavo A en plaza del Brasil, número 5. — 1967-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.
- 3.902/74. — Ignacio Jiménez Candil. — Piso primero D, escalera derecha, en calle Cabo de San Vicente, número 2. — 1971-1974. — 100-900. — 9.600. — 25 por 100.—2.400 pesetas.
- 3.919/74. — Catalino Navarro Sánchez. — Piso tercero en calle Sapporo, número 6, bloque 25. — 1972-1974. — 100-900.— 43.200. — 25 por 100. — 1.080 pesetas.
- 3.929/74. — Félix Romero Nogueiras. — Local comercial número 1 en calle Cáceres, número 2. — 1971-1974. — 200-1.200. — 16.200. — 25 por 100. — 4.000 pesetas.
- 3.930/74. — Francisco Herranz Molino. — Piso bajo E en calle San Juan, número 4. — 1972-1974. — 500-1.200.— 7.700. — 25 por 100. — 1.925 pesetas.
- 3.935/74. — José Cano Santiago. — Local número 1 en calle San Cosme de Nulán. — 1969-1974. — 20-900.—5.280 — 25 por 100.—1.320 pesetas.
- 3.939/74. — Aurelio González. — Piso tercero A, en calle Trujillo, número 4. — 1969-1974. — 20-900. — 27.280. — 25 por 100.—6.820 pesetas.
- 3.950/74. — Luis Blanco Losa. — Piso quinto C en Colonia "Domus", bloque 3, portal 2. — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.
- 4.034/74. — José Regidor Neilz. — Piso primero D en Edificio "Mercurio", número 2. — 1969-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.
- 4.036/74. — Pedro Ruiz Martín. — Piso tercero derecha en calle Betanzos, número 16. — 1970-1974. — 20-900. — 14.080. — 25 por 100. — 3.520 pesetas.
- 4.040/74. — Francisco del Real. — Local comercial en San Cosme de Nulán, bloque 1. — 1969-1974. — 20-900. — 115.280. — 25 por 100. — 28.820 pesetas.
- 4.063/74. — Fernando Martínez Martínez. — Piso noveno H en calle Munich, número 4. — 1972-1974. — 200-900.— 10.500. — 25 por 100. — 2.625 pesetas.
- 4.073/74. — Andrea Vicente García. — Piso primero C en Ciudad "Parque Grande", número 1. — 1973-1974. — 500-900. — 4.800.— 19 por 100. — 912 pesetas.
- 4.074/74. — José Luis Pérez Torices. — Piso sexto D en "Ciudad Parque Grande", número 3. — 1973-1974. — 500-900. — 4.800. — 19 por 100. — 912 pesetas.
- 4.076/74. — Manuel Sánchez Jara Hernández. — Piso octavo C, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 9. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.148/74. — Diego López Martínez. — Piso tercero A, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 9. — 1971-1974.— 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.168/74. — Antonio Licerás Fernández. — Piso segundo B en Parque del "Oeste", bloque C. — 1971-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.
- 4.184/74. — Fermín Plácido Gómez Muñoz. — Piso segundo A en Parque del "Oeste", bloque D. — 1970-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.
- 4.187/74. — José María Medina Martínez. — Piso séptimo C en Parque del "Oeste", bloque D. — 1970-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.
- 4.197/74. — Joaquín Casal Iglesias. — Piso octavo B en Parque del "Oeste", bloque D. — 1970-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.
- 4.239/74. — Felipe Blázquez Jiménez. — 5 por 100 de la casa Princesa, número 7. — 1966-1974. — 20-1.200. — 17.700. — 25 por 100. — 4.425 pesetas.
- 4.301/74. — José Martínez Álvarez. — Piso segundo A, escalera izquierda, bloque L, en calle del Río Ebro, número 3. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.
- 4.305/74. — Carmen Gutiérrez Olivares. — Piso séptimo B, escalera derecha, bloque L, en calle del Río Ebro, número 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.
- 4.310/74. — Juan Luis Menchero Alberca. — Piso primero A, escalera izquierda, bloque L, en calle del Río Ebro, número 3. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.
- 4.321/74. — Eduardo Fernández Álvarez. — Piso primero A, escalera derecha, bloque K, en calle del Río Ebro, número 4. — 1970-1974. — 20-900. — 24.640. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 616 pesetas.
- 4.327/74. — Eliseo Guerrero Fuentes. — Piso tercero B, escalera derecha, bloque L, calle del Río Ebro, número 5. — 1970-1974. — 20-900. — 31.680. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 792 pesetas.
- 4.352/74. — Angeles Cebollada Bello. — Piso cuarto D, escalera derecha, bloque L, en calle del Río Ebro, número 5. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.
- 4.359/74. — José María Martín Rodríguez. — Piso quinto A, escalera derecha, bloque L, en calle del Río Ebro, número 5. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.
- 4.366/74. — Jaime Ramos Peral. — Piso séptimo A, escalera derecha, bloque K, en calle del Río Ebro, número 6. — 1970-1974. — 20-900. — 24.640. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 616 pesetas.
- 4.368/74. — Eleuteria Bayón Verdugo. — Piso primero C en Edificio "Neptuno", número 1. — 1970-1974. — 100-900.— 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.
- 4.381/74. — Jesús Gómez Sáez. — Piso cuarto C en Edificio "Neptuno", número 6. — 1970-1974. — 10-900. — 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.
- 4.385/74. — Luis Velasco Hernández. — Piso bajo B en Edificio "Venus", número 6. — 1969-1974. — 20-900. — 7.040. — 25 por 100.—1.760 pesetas.
- 4.391/74. — José Gea Carrasco. — Piso séptimo C en Edificio "Mercurio", número 2. — 1969-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.
- 4.395/74. — Lázaro Lilergo Villarejo. — 5 por 100 de la casa Princesa, número 9. — 1966-1974. — 20-1.200. — 17.700.—25 por 100.—4.425 pesetas.
- 4.396/74. — Ignacio Navas Tabasco. — 5 por 100 de la casa Princesa, número 7. — 1966-1974. — 20-1.200. — 17.700.—25 por 100.—4.425 pesetas.
- 4.397/74. — Pedro Horcajuela Herrador. — 5 por 100 de la casa Princesa, número 9. — 1966-1974. — 20-1.200. — 17.700. — 25 por 100. — 4.425 pesetas.
- 4.399/74. — Ramón León Merino. — 5 por 100 de la casa Princesa, número 9. — 1965-1974. — 20-1.200. — 17.700.—25 por 100.—4.425 pesetas.
- 4.400/74. — Antonio López Aguado. — Piso quinto A en la calle de La Espada, número 9. — 1971-1974. — 200-1.200.— 12.000. — 25 por 100. — 3.000 pesetas.
- 4.404/74. — Restituto Reyes Martínez. — Piso segundo izquierda en la calle Los Guindales, número 21, bloque F. — 1971-1974. — 200-1.200. — 10.000. — 25 por 100.—2.500 pesetas.
- 4.414/74. — José Néstor Pines García. — Piso cuarto-18 en Princesa, número 22. — 1971-1974. — 20-1.200. — 15.340. — 25 por 100. — 3.835 pesetas.
- 4.423/74. — José Luis Carpio Baltasar. — Piso quinto-4 en calle de Madrid, número 6, portal 2. — 1969-1974. — 20-1.200. — 22.400. — 25 por 100. — 5.605 pesetas.
- 4.424/74. — Andrés Jiménez Gómez. — Piso tercero-15, en Infantas, número 1. — 1972-1974. — 500-1.200. — 11.900.—25 por 100.—2.975 pesetas.
- 4.430/74. — Tomasa de las Heras Cifuentes. — Piso noveno C en San Juan de Covas, número 13. — 1972-1974. — 200-900. — 7.000. — 25 por 100. — 1.750 pesetas.
- 4.462/74. — Manuel Barbas Marchena. — Piso séptimo B, escalera derecha, en calle de Porto Cristo, número 9. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.465/74. — Casimira Tejero Viana. — Piso segundo B, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 9. — 1971-1974.— 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.477/74. — Florencio Rodríguez Gómez. — Avenida de Lisboa, sin número. — 1955-1974. — 20-900. — 30.800. — 25 por 100. — 10 por 100 Ordenanza. — 6.930 pesetas.
- 4.480/74. — Carlos Fernández Burgos. — Piso quinto B, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.481/74. — Luis González Escanciano. — Piso segundo D, escalera izquierda, en calle de Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.483/74. — Julián Norberto García Vegas. — Piso primero C, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.490/74. — Carlos Rico Castillo. — Piso noveno-4 en calle Sapporo, número 8, bloque 26. — 1972-1974. — 100-900. — 43.200. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 1.080 pesetas.
- 4.495/74. — Mercedes Maurín Arribas-Porto. — Piso quinto A, escalera izquierda, en calle de Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100.—2.000 pesetas.
- 4.518/74. — Jesusa Vivar Alameda. — piso tercero C en Colonia Duero, bloque 1, portal 4. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.
- 4.520/74. — Valeria de la Torre Soto. — Piso cuarto D en Colonia Duero, bloque 1, portal 3. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O.—264 pesetas.
- 4.523/74. — Emiliana Alonso del Castillo. — Piso sexto C en Colonia Duero, bloque 1, portal 4. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.
- 4.530/74. — Victoriano Cordero Romo. — Piso quinto C en Colonia Duero, bloque 2, portal 3. — 1969-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.
- 4.532/74. — José María González Sánchez. — Piso sexto D en Colonia Duero, bloque 2, portal 1. — 1969-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 286 pesetas.
- 4.535/74. — Julián Fernández Colina. — Piso primero D en Colonia Duero, bloque 2, portal 1. — 1969-1974. — 20.900. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O.—286 pesetas.
- 4.545/74. — Angel Morales Fernández. — Piso tercero D, bloque 1, portal 3, en Colonia "Domus". — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.
- 4.547/74. — Miguel Angel Bárcenas Romano. — Piso séptimo B, bloque 1, portal 1, en Colonia "Domus". — 1970-1974. — 20-900. — 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 264 pesetas.
- 4.549/74. — Angel Lagunilla Paredes. — Piso segundo A, bloque 2, portal 2, en Colonia "Domus". — 1970-1974. — 20-900. — 11.440. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O.—286 pesetas.
- 4.551/74. — Josefa Izquierdo Vicente. — Piso bajo A, bloque 2, portal 2, en Colonia "Domus". — 1970-1974.—20-900.— 10.560. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O.—264 pesetas.
- 4.572/74. — Timoteo Galán Marrupe. — Piso segundo B en calle Depósito, número 2. — 1967-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.
- 4.576/74. — Ricardo Vázquez Corredera. — Piso séptimo A, escalera derecha, en calle Porto Cristo, número 9.— 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.580/74. — Anatasio Fernández Fernández. — Piso tercero D, escalera izquierda, en calle de Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900.—7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.588/74. — Mariano Bayón Navarro. — Piso octavo B, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.601/74. — María de los Dolores Guerrero Canto. — Piso sexto D, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900.— 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.
- 4.606/74. — Antonio Arias Álvarez. — Piso segundo D, escalera centro, en calle de Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.609/74. — Damián González Jaras. — Piso séptimo A, escalera centro, en calle de Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.617/74. — Jesús Juanas - Cuartero Portales. — Piso quinto A, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 11.— 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.622/74. — Francisco Gallego Gómez. — Piso tercero-16, en calle Princesa, número 22. — 1971-1974. — 20-1.200. — 15.340. — 25 por 100. — 3.835 pesetas.
- 4.624/74. — Pascual Carrero García. — Piso bajo 4 en calle Princesa, número 24. — 1971-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.
- 4.626/74. — Justo Martínez Guerra. — Piso primero-5 en calle Princesa, número 26. — 1971-1974. — 20-1.200. — 15.340. — 25 por 100. — 3.835 pesetas.
- 4.634/74. — Félix Sánchez Gutiérrez. — Piso cuarto A en calle Polvoranca, número 36. — 1968-1974. — 20-1.200. — 16.520. — 25 por 100. — 4.130 pesetas.
- 4.658/74. — Julio Horcajuelo Rivas. — Piso bajo 4 en calle Princesa, número 18. — 1971-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.
- 4.660/74. — Ceferino Bielsa Alivas. — Piso bajo 4 en calle Princesa, número 20. — 1971-1974. — 20-1.200. — 14.160. — 25 por 100. — 3.540 pesetas.
- 4.670/74. — José Luis Rubio Arribas. — Piso cuarto-20 en calle Princesa, número 28. — 1971-1974. — 20-1.200. — 15.340. — 25 por 100. — 3.835 pesetas.
- 4.673/74. — José Guisado Pardo. — Piso bajo B, escalera derecha, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100.—1.800 pesetas.
- 4.701/74. — Nicéforo Moncegredez Gómez. — Local comercial derecha en calle de La Espada, número 24. — 1972-1974. — 500-1.200. — 12.600. — 25 por 100.—3.150 pesetas.
- 4.702/74. — Félix González Díaz. — Piso primero derecha en calle Jabonería, número 42. — 1973-1974. — 500-1.200. — 7.000. — 25 por 100. — 1.750 pesetas.
- 4.703/74. — Timoteo Valladolid. — Piso quinto-3 en avenida de los Carabanchales, número 11. — 1970-1974.—100-1.200. — 13.200. — 25 por 100. — 3.300 pesetas.
- 4.705/74. — Manuel Balañoz López. — Piso cuarto-10 en calle Madrid, número 5. — 1969-1974. — 20-1.200.—25.960. — 25 por 100.—6.490 pesetas.

4.706/74. — Nicéforo Molpecérez Gómez. — Local comercial en calle La Espada, número 22. — 1972-1974. — 500-1.200. — 25 por 100. — 6.300 pesetas.

4.715/74. — Felipe Hernández García. — Piso cuarto A en calle Cisneros, número 22. — 1969-1974. — 100-1.200. — 14.300. — 25 por 100. — 3.575 pesetas.

4.719/74. — Isabel Herrera Martín. — Piso bajo B en calle Depósito, número 2. 1968-1974. — 20-1.200. — 15.340. — 25 por 100. — 3.835 pesetas.

4.725/74. — Concepción Fernández Rodríguez. — Piso sexto C, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.

4.726/74. — Fernando García de Alcaraz Pareja. — Piso sexto C, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.

4.728/74. — Susana García Fernández. — Piso sexto D, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.

4.733/74. — Manuela Santos López. — Piso octavo D, escalera derecha, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.734/74. — Antonia Rodríguez Martín. — Piso segundo A, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.735/74. — Angel Fuentes Guarido. — Piso octavo B, escalera derecha, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.747/74. — Manuel Ferreras Fidalgo. — Piso cuarto D, escalera centro, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.748/74. — Jerónimo Trujillo Escalona. — Piso séptimo C, escalera centro, en calle Porto Cristo, núm. 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.752/74. — Alfredo López Montero. — Piso 52 C, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.757/74. — Francisco Sabio de las Heras. — Piso tercero A, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 9.600. — 25 por 100. — 2.400 pesetas.

4.760/74. — Manuel Pérez Castell. — Piso bajo A, escalera izquierda, en calle Porto Cristo, número 11. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.764/74. — Carmen Illanas Rincón. — Piso bajo B en San Raimundo de Peñafort, número 1, bloque 1 (plaza del Peñón, 8). — 1972-1974. — 20-900. — 27.280. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 682 pesetas.

4.769/74. — Teodomiro Fernández Collazos. — Piso quinto A en calle Camorro, número 2. — 1972-1974. — 20-900. — 19.360. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 484 pesetas.

4.778/74. — Luis Cozar Cuello. — Piso séptimo D en plaza del Brasil, número 5. — 1970-1974. — 20-900. — 21.120. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 528 pesetas.

4.792/74. — Francisco Javier Cortés. — Piso primero D en Edificio "Neptuno", número 8. — 1970-1974. — 100-900. — 7.200. — 25 por 100. — 1.800 pesetas.

4.794/74. — Isaias Sánchez Heredero. — Piso quinto B en Edificio "Vulcano", número 2. — 1969-1974. — 20-900. — 12.320. — 25 por 100. — 3.080 pesetas.

4.795/74. — Lucila Martín Fernández. — Piso primero izquierda en calle Carballino, número 7. — 1967-1974. — 20-900. — 9.680. — 25 por 100. — 2.420 pesetas.

4.800/74. — Manuel Fernández Loma. — Piso en calle Noya, número 6. — 1971-1974. — 100-900. — 8.000. — 25 por 100. — 2.000 pesetas.

4.803/74. — José Sánchez Sanz. — Piso séptimo D, escalera derecha, bloque L,

en calle Río Ebro, número 1. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.

4.808/74. — Francisco Villanueva Camañas. — Piso séptimo D, escalera izquierda, bloque L, en calle Río Ebro, número 1. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.

4.809/74. — Joaquín Gómez Lara. — Piso primero A, escalera izquierda, bloque L, en calle Río Ebro, número 1. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.

4.812/74. — Nélida Hernández Calvo. — Piso segundo B, escalera izquierda, bloque L, en calle Río Ebro, número 1. — 1970-1974. — 20-900. — 31.680. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 792 pesetas.

4.820/74. — Carlos López Gallego. — Piso séptimo B, escalera derecha, bloque K, en calle Río Ebro, número 2. — 1970-1974. — 20-900. — 24.640. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 616 pesetas.

4.829/74. — Félix Angel González Martín. — Piso séptimo A, escalera izquierda, bloque L, en calle Río Ebro, número 3. — 1970-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.

4.835/74. — Juan Manuel Martín Ramírez. — Piso quinto B, escalera izquierda, en calle Río Ebro, número 3. — 1969-1974. — 20-900. — 29.040. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 726 pesetas.

4.887/74. — Juan Garriches Folgoso. — Piso segundo B, escalera derecha, en Edificio "Julieta-Olimpia", número 3. — 1971-1974. — 100-900. — 31.200. — 25 por 100. — 90 por 100 V. P. O. — 780 pesetas.

4.899/74. — Antonio Jiménez Manchón. — Piso segundo D, escalera izquierda, en Parque "Ondarreta", número 4, bloque H-5. — 1971-1974. — 200-1.200. — 20.000. — 25 por 100. — 5.000 pesetas.

4.924/74. — Fernando Santos Fernández. — Piso bajo C en calle A Nuevo Trazado. — 1970-1974. — 100-1.200. — 15.400. — 25 por 100. — 3.850 pesetas.

4.981/74. — Francisco Jiménez. — Local comercial número 2 en calle Los Guindales, número 31. — 1971-1974. — 100-1.200. — 6.600. — 25 por 100. — 1.560 pesetas.

4.989/74. — Manuel Galeano Avila. — Piso séptimo A en Parque del "Oeste", bloque C. — 1971-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.

4.994/74. — Francisco Javier Sánchez-Ulloa Villar. — Piso séptimo D en Parque del Oeste, bloque D. — 1970-1974. — 20-900. — 7.920. — 25 por 100. — 1.980 pesetas.

5.036/74. — Jesús Llave González. — Piso segundo D en calle Sapporo, número 3. — 1970-1974. — 400-900. — 17.500. — 25 por 100. — 4.375 pesetas.

5.060/74. — Alfonso de Cazo Ruibal. — Piso primero D en calle Cáceres, número 10. — 1970-1974. — 20-1.200. — 17.700. — 25 por 100. — 4.425 pesetas.

5.064/74. — Adrián Montero. — Piso en calle San Juan, número 25. — 1970-1974. — 100-1.200. — 14.300. — 25 por 100. — 3.575 pesetas.

5.065/74. — Mariano Asenjo Martín. — Piso primero izquierda en plaza Castilla, número 3. — 1972-1974. — 500-1.200. — 9.800. — 25 por 100. — 2.450 pesetas.

5.068/74. — Sixto Casillo Gallego. — Piso primero B en calle de San Luis, número 3. — 1972-1974. — 200-1.200. — 15.000. — 25 por 100. — 3.750 pesetas.

5.073/74. — Miguel Agustín Sánchez Alonso. — Piso segundo A en calle Fuenlabrada, números 13-15. — 1967-1974. — 20-500. — 6.720. — 25 por 100. — 1.680 pesetas.

5.080/74. — Roberto Jiménez Sánchez. — Local 3, bloque 1, en Colonia San Cosme de Nullán. — 1966-1974. — 20-900. — 7.040. — 25 por 100. — 1.760 pesetas.

3.060/74. — Ursula Muñoz Cuenca. — Piso sexto C, escalera izquierda, en calle Porto Colón, número 10. — 1971-1974. — 20-900. — 8.800. — 25 por 100. — 2.200 pesetas.

Alcorcón, 16 de abril de 1979. — El Secretario (Firmado).
(G. C.—4.031) (O.—27.462)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Concepción González González ha solicitado licencia para instalar guardería infantil, en la calle de Porto Colón, número 14, bajo B.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de abril de 1979. — El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—4.693) (O.—21.815)

CIEMPOZUELOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1979, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de una plaza de Guardia municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. La plaza de Guardia municipal que se convoca está encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, letra B), y será provista por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas restringidas.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los empleados que presten servicios en este Ayuntamiento con el carácter de interinos, temporeros, eventuales o contratados, que hallan ingresado con anterioridad al día primero de junio de 1977.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficinas o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se unirán certificación en la que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuyen el artículo noveno del Real-Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma fecha de ingreso, acreditadas por una de las tres siguientes formas:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades al apartado b) precedente.

Cuarta. El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

Quinta. Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programas que con carácter mínimo está establecido por resolución de la Dirección General de Administración Local.

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno escrito, con una parte práctica; y el otro oral, que se puntuarán conjuntamente.

El primero consistirá en escritura al dictado y resolución de por escrito de operaciones elementales aritméticas de las cuatro reglas, durante sesenta minutos de duración.

La parte práctica consistirá en redactar una denuncia en los impresos correspondientes o dar cuanta por escrito de unos

hechos, en el tiempo de treinta minutos.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, durante treinta minutos, a las preguntas que le haga el Tribunal, referentes a su función.

En la fase del concurso, el Tribunal examinará y calificará la documentación aportada.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

Décima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

Onceava. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968, así como los Reales Decretos 263/1979, de 13 de febrero, y 1409/1977, de 2 de junio.

Ciempozuelos, a 19 de abril de 1979. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.714) (O.—27.826)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que el próximo día 25 de mayo, a las diez horas, tendrá lugar en los locales de la Corporación (plaza del Generalísimo, número 1), el comienzo de las pruebas selectivas del concurso oposición libre convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de Peones de obras, vacantes en la plantilla orgánica de esta Corporación.

Habiéndose verificado el sorteo, los ejercicios comenzarán por el número 2, don Angel Sanz Jiménez.

Por otra parte, se convierte en definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho concurso oposición, toda vez que ha transcurrido con exceso los quince días hábiles desde su publicación.

San Sebastián de los Reyes, 28 de abril de 1979. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.712) (O.—27.824)

Se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que el próximo día 5 de junio, a las diez horas, tendrá lugar en los locales de la Corporación (plaza del Generalísimo, número 1) el comienzo de las pruebas selectivas del concurso oposición libre convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad cuatro plazas de Conserjes de Colegios Nacionales, vacantes en la plantilla orgánica de esta Corporación.

Habiéndose verificado el sorteo, los ejercicios comenzarán por el núm. 5, don Anselmo Guisado Vique, a continuación:

- D. Andrés Perdiguero Sanz.
- Francisco Moreno Prats.
- Pablo Segovia Rivas.
- José Mejías Sánchez.
- Aurelio Suárez Martín.
- Pedro Alonso de Arriba.
- Manuel Pons López.
- Santiago Ocaña García.

Asimismo se convierte en definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho concurso oposición, toda vez que ha transcurrido con exceso los quince días hábiles desde su publicación.

San Sebastián de los Reyes, 28 de abril de 1979. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.713) (O.—27.825)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 3.242 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Pablo Villabona Carapeto, con domicilio en la calle de Juan Montalvo, número 15.

Un autocar de 47 plazas, marca "Pegaso", M-843.284.

Un autocar de 23 plazas, marca "Sava", M-559.872.

Una furgoneta marca "Sava", matrícula M-3068-BM.

Tasado todo ello en la cantidad de 450.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—762)

Expediente número 666 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Justa Recuerdo Villanueva, con domicilio en la calle de Miguel de la Roca, número 19.

Dos coches marca "Seat", modelos 133, matrículas M-6472-AW y M-6473-AW, respectivamente, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Tasados en la cantidad de 230.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ramón García López, esposo de la apremiada.

(C.—763)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 8 de junio de 1979, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 2 de mayo de 1979.—Firmado: Teófilo Caballero de Andrés, Secretario. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO**

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION
En los autos número 3.408 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Marcelino Valero Cuadrado, contra "José Díaz Jiménez, S. A.", sobre despido, con fecha 3 de abril de 1979 se ha dictado providencia y citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 3 de abril de 1979. Dada cuenta; por instada ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa "José Díaz Jiménez, S. A.", para que proceda a la readmisión del trabajador Marcelino Valero Cuadrado en el plazo de tres días, y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión del trabajador, cítese a las partes de comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, para la audiencia del día 22 de mayo, a las diez cuarenta horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiendo a

las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "José Díaz Jiménez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.437)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Barbado Calderón y otros, contra "Indra, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 1.190-92 de 1979, se ha acordado citar a "Indra, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo, a las doce cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Indra, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.700)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID**EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Ramos Ballesteros y otros, contra José María Maldonado Nausia, en reclamación por despido, registrado con los números 1.141-3 de 1979, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Maldonado Nausia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.471)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Daura Lázaro y 23 más, contra "Tipografía Artística" e I. N. P., en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.721-45 de 1978, se ha acordado citar a "Tipografía Artística", en su titular, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tipografía Artística", en su titular Carlos y Manuel Rodríguez Román, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.474)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Lázaro Mora y otro, contra "Manufacturas Sencor, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 6.044-5 de 1978, se ha acordado citar a "Manufacturas Sencor, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Sencor, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.490)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Benito López Álvarez, contra Francisco Cabero Gómez, en reclamación por despido, registrado con el número 6.046 de 1978, se ha acordado citar a Juan Benito López Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Benito López Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.493)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Hernández Montiel, contra CEPYSA, "Compañía de Estudios y Proyectos de Ingeniería, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.934 de 1978, se ha acordado citar a CEPYSA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CEPYSA, "Compañía de Estudios y Proyectos de Ingeniería, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.711)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz de Azca y otros, contra Emilio Molina Ortega y "Muebles Jeyn, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 1.078-84 de 1979, se ha acordado citar a Emilio Molina Ortega y "Muebles Jeyn, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 24 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Muñoz de Azca y otros, así como a Emilio Molina Ortega y "Muebles Jeyn, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.499)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID**EDICTO**

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Villanueva López y otro, contra "Rodecasa, Sociedad Anónima", en reclamación por regulación de empleo, registrado con el número 4.182 de 1978, se ha acordado citar a "Rodecasa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso,

de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rodecasa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.531)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Villar y ocho más, contra "Marconi Española", en reclamación por sanción, registrado con los números 5.032-40 de 1978, se ha acordado citar a Pedro Estacio Vigar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Estacio Vigar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.524)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Navas López, contra "Jesús López, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 490 de 1979, se ha acordado citar a "Jesús López, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jesús López, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.547)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Teresa Redondo Serrano, contra "Instalaciones Eléctricas Valderas", en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 269 de 1979, se ha acordado citar a "Instalaciones Eléctricas Valderas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones Eléctricas Valderas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.555)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Fernández Lozano, contra "Metro Goldwyn Mayer Britishstudios, Ltda." y "La Patria Hispana, S. A.", en reclamación por jubilación, registrado con el número 4.191, se ha acordado citar a "Metro Goldwyn Mayer", M. Laboral y otro, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 23 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Metro Goldwyn Mayer Britishstudios, Ltda.", "La Patria Hispana, S. A. de Seguros", Mutua Laboral y Caja de Compensación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.550)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número uno, plaza de Castilla, piso primero, con el número 1.179 de 1977, a instancia del señor Abogado del Estado, con la representación que ostenta en virtud de su cargo y ejerciendo la del organismo autónomo de la Administración del Estado, Servicio Central de Publicaciones del Ministerio de la Vivienda, contra "Comercial Lipis", en la persona de don Manuel García Fernández, firmante del documento contractual de fecha 17 de octubre de 1975, sobre resolución de contrato, reclamación de cantidad y restitución de depósito, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de San Leonardo, número seis, y en la actualidad en ignorado paradero. El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de dicho Juzgado acordó admitir a trámite la demanda y de

ella y documentos acompañados conceder traslado con emplazamiento a la parte demandada "Comercial Lipis", en la persona de don Manuel García Fernández, para que dentro de cinco días improrrogables pueda comparecer ante este Juzgado en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y con la prevención de que tan pronto comparezca se le hará entrega de las copias de demanda y documentos.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento por segunda vez a la parte demandada, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.676)

(C.—690)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Emiliana Solís Caro, nacida en Madroñera (Cáceres) el veintisiete de octubre de mil novecientos veinte, hija de Isidro y de Laurá, casada con don José Manuel Abréu y Flores, del que se encontraba separada legalmente, vecina de Madrid, plaza de Verín, doce, primero-cuarta, donde ocurrió el óbito el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que sus hermanos de doble vínculo don Isidro, doña Marina, don Pelayo-Antonio, doña Margarita y doña María del Amor Hermoso Solís Caro, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta primera, despacho dieciséis, donde, con el número setenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de referida causante, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.272)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio ejecutivo número ciento setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, seguido ante este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, a instancia de "Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A.", contra don Gabriel de Lamo Díaz, en reclamación de cantidad, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Gonzalo Reyes Martín Palacín y defendida por el Letrado don Carlos Muñoz Sánchez, y de otra, como demandado, don Gabriel de Lamo Díaz, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Gabriel de Lamo Díaz, cuyo actual domicilio se ignora, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Reunida de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima", de ciento veinticinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las

cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano. (Rubricado)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Gabriel de Lamo Díaz expido la presente, dado su ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.314)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en el expediente de declaración de herederos número ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, abintestato de doña María Rosario Caba Maldonado, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, que falleció en esta capital sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, cuya herencia reclaman su prima hermana doña Josefa Menchen y Caba, como heredera universal de la fallecida, y se anuncia por medio del presente, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.126)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número trescientos cinco de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra doña Juana Nieto González, en reclamación de cuarenta y seis mil quinientas dieciocho pesetas, importe del principal, intereses y costas, en los que por auto de este día se ha trabado embargo sobre el automóvil marca "Seat", 124, matrícula SE-4531-L, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dicha demandada.

Por el presente se cita de remate a doña Juana Nieto González, para que dentro del término de nueve días se persone en autos y se opongá a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.065)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número dos, con el número mil setecientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de la entidad "Río Bravo, Sociedad Anónima", "Seybal, S. A.", representadas por el Procurador señor Pinilla Peco, contra los desconocidos posibles reservatorios de la reserva troncal establecida sobre la finca número dos mil setecientos ochenta y cuatro del Registro de la propiedad de Getafe, sobre que se declare extinguida tal reserva y se desponga la cancelación de la inscripción registral de la misma, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez. señor Sanz Bayón.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: Unanse el anterior escrito y ejemplares del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diario "El Alcázar" que se adjuntan a los autos de su razón.

Y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos, sin que los demandados, los posibles reservatarios de la reserva troncal establecida sobre la finca número dos mil setecientos ochenta y cuatro del Registro de la Propiedad de Getafe, hayan comparecido, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, o sea, por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. J. Manuel Sanz.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

La finca a que la demanda se refiere es la siguiente:

Finca en término de Getafe, en el sitio denominado "Vereda del Lomo", a la derecha de la carretera de Madrid a Cádiz, dirección a Cádiz, kilómetro 14,100. Ocupa una superficie de 25.884 metros cuadrados, y linda: al Norte, herederos de Aquilino Cevera y "Discosa"; al Sur, herederos de Teodoro y Zoilo Butragueño y "Discosa"; al Este, "Discosa" y la carretera general de Madrid a Cádiz, y por el Oeste, finca de Juan Luis Vergara y herederos de Valentín Cifuentes.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados expresados en la providencia anteriormente transcrita, a los fines, por el término y apercibimiento expresados, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.306)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACION DE REMATE

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de procedimiento ejecutivo que se siguen con el número mil trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, promovidos por la entidad "Iberleasing, S. A.", contra don Gabriel Izaguirre Aróstegui, domiciliado últimamente en San Sebastián, paseo de los Olmos, número catorce, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, en reclamación de ciento setenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y otras sesenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, se le requiera al pago de dichas responsabilidades, y se le cita de remate a fin de que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se ponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; habiéndose llevado a efecto el embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se extiende el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.213)

JUZGADO NUMERO 3

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número

ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la "Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones" (SARPE), contra doña Eleuteria Vicenta Asenjo de Navas y otros, por medio del presente se confiere traslado de la demanda formulada por la actora y se emplaza a doña Eleuteria Vicenta Asenjo de Navas, cuyo último domicilio parece ser que lo tuvo en Madrid, calle de Hermosilla, número treinta y seis, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndola que las copias presentadas del escrito de demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría de este Juzgado para serle entregadas caso de que comparezca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.308)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número mil setecientos diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de los esposos don Pablo Rojas Sanz y doña Manuela Hervás Rojas, sobre adopción plena del niño Pablo Manuel Rojas Hervás, cuyo nacimiento fué inscrito en el Registro Civil del distrito número treinta de Madrid, Fuencarral, como nacido el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en Madrid, Maternidad de la Paz, y en cuya inscripción se facilitaron como nombres de padre y madre, a efectos identificadores, los de Fernando y Ramona, y cuyo niño fué entregado a doña Ramona Doce Vidal, quien posteriormente ha manifestado al Juzgado que el verdadero nombre de la madre natural del menor es el de María Jesús, aunque ignora cuales sean sus apellidos, y que tenía su domicilio en Zaragoza, y por medio del presente se llama a los padres del niño Pablo Manuel Rojas Hervás, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado, a fin de ser oídos sobre la adopción que de dicho menor se pretende en el expresado expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.313)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez actual de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número ciento nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Saturnino Divasson Cilveti y su esposa doña María Lourdes Paniagua Arellano, sobre adopción plena de la niña María Divasson Paniagua, cuyo nacimiento fué inscrito en el Registro Civil del distrito del Congreso, de Madrid, como nacida el doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la Maternidad Provincial de O'Donnell, no constando los nombres de los padres y a efectos identificadores figuran los de "Saturina" y "Lourdes"; por medio del presente se llama a los padres de dicha presunta adoptanda, a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos sobre la adopción plena que de dicha menor se pretende en el expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El

Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.764)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en proveído de hoy, dictado en expediente de suspensión de pagos número quinientos veintiséis-B-uno de mil novecientos setenta y ocho, de la entidad "Comercial Garza, S. A.", domiciliada en esta capital, calle Sagasta, número veintisiete, que representa el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, se hace público que ha quedado en suspenso la convocatoria de la Junta general de acreedores señalada para el día dieciséis de mayo actual, a las diecisiete horas. Sirviendo el presente anuncio de suspensión para todos aquellos acreedores que no se les pueda notificar por carta certificada.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.794)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se hace saber al público en general que la subasta señalada en el juicio ejecutivo número mil doscientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra "Hormigones Ciemposuelos, S. A.", para el día quince del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid el día veinticinco de abril último, página once, se celebrará el siguiente día dieciséis del mes en curso.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.761)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado bajo el número ochocientos dieciocho de mil novecientos setenta y siete-B-dos, a instancia de la entidad "Federico Paternina, S. A.", representada por el Procurador señor Navarro Ungria, contra don Francisco Paternina y Arjona y don Alfonso López Calvo y otros, sobre declaración de caducidad de la marca número cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro, por la presente se emplaza por segunda vez al expresado don Francisco Paternina y Arjona, por medio del presente, para que dentro del término de cinco días, mitad del concedido anteriormente, pueda comparecer en los supradichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Asimismo, por la presente y en méritos de los precitados autos, se cita y emplaza al codemandado don Alfonso López Calvo, para que dentro del término de nueve días pueda comparecer en los mencionados autos, personándose en forma, con el apercibimiento que de no hacerlo será igualmente declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso correspondiente.

Y para que sirva el presente de cédula de emplazamiento a los ya expresados don Francisco Paternina y Arjona y don Alfonso López Calvo, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.135)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en resolución de fecha diecisiete de marzo actual, dictada en el juicio universal de quiebra voluntaria nú-

mero trescientos treinta y uno-B-uno de mil novecientos setenta y nueve, se ha declarado en esta de quiebra a la entidad "Beleña y Alcobilla, S. A.", domiciliada en esta capital, calle de Hermanos Miralles, número cincuenta y nueve, y con oficinas abiertas en la calle de Hermosilla, número cuarenta y cinco, por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo tan sólo verificarlo al depositario de la quiebra don Antonio Roldán Garrido, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del General Ricardos, número veinte, bajo los apercibimientos legales. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada entidad, que hagan manifestación de ellas, por notas que deberán entregar al comisario de la quiebra don Manuel Martínez Guillén, vecino de esta capital, con domicilio en calle de Argensola, número nueve, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.220)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital.

Hace público: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número mil doscientos tres de mil novecientos setenta y siete-A, sobre suspensión de pagos de "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.", se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba la proposición de convenio formulada por la entidad suspensa "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.", que es del tenor literal siguiente:

Primero. La compañía suspensa "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A." satisfará exclusivamente el cincuenta por ciento del monto de sus descubiertos, produciéndose, por consiguiente, una quita respecto de los créditos que contra ella ostentan los acreedores del cincuenta por ciento.

Segundo. El pago de las cantidades a que escienden los créditos, reducidos mediante la quita antes referida al cincuenta por ciento de sus importes, se efectuará mediante cesiones formales e individuales a cada acreedor de las cantidades que proceda, respecto del crédito que la compañía deudora ostenta frente al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Tercero. Tales cesiones se instrumentarán dentro del plazo de los quince días subsiguientes a la firmeza de este convenio, realizando las notificaciones pertinentes y facilitando a cada acreedor el correspondiente título de la cesión, a fin de que directamente perciba las cantidades que le correspondan del propio Ayuntamiento de la capital.

Cuarto. Realizando "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A." las instrumentaciones previstas en la cláusula anterior dentro del plazo en la misma establecido, se entenderán cumplidas todas cuantas obligaciones le afectan con causa en el presente convenio y, por consiguiente, plenamente cumplido el mismo.

Quinto. El presente convenio afectará a todos los créditos, excepto a los privilegiados con derecho de abstención y a los que ostentan contra la masa, a todos los cuales y por expresa imposición de la Ley, no pueden alcanzar sus pactos y consecuencias.

Y se manda a los interesados a estar y pasar por tal convenio.—Dése publicidad a esta resolución mediante edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia, diario "El Alcázar" de esta capital y "Boletines Oficiales" de las provincias de Barcelona, Vizcaya, Burgos, Las Palmas de Gran Canaria y Guipúzcoa, librándose para ello los oportunos exhortos a los ilustrísimos señores Jueces de igual clase Decanos de Barcelona, Bilbao, Burgos, Las Palmas de Gran Canaria y San Sebastián. Una vez firme esta resolución se acordará

rá lo demás procedente.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco, en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve, doy fe.—José Moreno. Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.216)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número cuatrocientos dieciocho-A de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de la entidad "Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima", contra la también entidad "Vinico Oleícola, S. A.", representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en este juicio a la entidad demandada, que se reseñan en la tasación pericial emitida en autos, siguientes:

Un cepillo puente, sin marca, con mesa de 4 por 1 metros.

Una fresadora universal marca "Cincinnati", con mesa de 1.400 por 300 milímetros.

Una fresadora universal sin marca, con mesa de 1.000 por 285 mm.

Dos tornos marca "Lafayet", de 3 metros.

Dos tornos marca "Lafayet", de 1,50 metros.

Un torno marca "Lafayet", de 1 metro entre puntos.

Y una prensa hidráulica sin marca, de 250 mm., de pistón, de 200 tm. de fuerza.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de un millón ciento treinta mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Francisco Santa-Cruz Sánchez de Rojas, gerente de la entidad demandada "Vinico Oleícola, Sociedad Anónima", que tiene su domicilio social en Mora de Toledo (Toledo).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—19.796)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número setecientos cuarenta y tres-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre de la entidad "Serfe-Frío, S. L.", contra don Angel Bermejo Bermejo, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo embargado a dicho deudor, y que es lo siguiente:

Una cámara frigorífica de la casa "Serfe-Frío, S. L.", y que ha sido valorada

en la suma de ciento sesenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo embargado está en poder del deudor, que habita en Parla (Madrid), calle Virgen del Rocío, número siete, primero derecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.797)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce (12) de esta capital,

Hace saber: Que en el procedimiento que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ochocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, instado por el "Banco Comercial Occidental, S. A.", contra don Luis María de la Fuente y de la Revilla, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera vez, sin sujeción a tipo, los inmuebles hipotecados que a continuación se indican:

1.º Local comercial número ocho de la casa núm. 28 de la calle de Sánchez Barcáiztegui, con vuelta a la avenida del Mediterráneo, señalada con el número uno dentro del conjunto al que pertenece. Está situado en la planta baja del edificio. Linda: frente, Este, con nave comercial y casa propiedad ambas de "Inmobiliaria Madrid Urbanas, S. A."; derecha, entrando, Norte, con espacios destinados a servicios comunes de la casa; izquierda, Sur, con rampa de acceso, y fondo, Oeste, con espacios destinados a servicios comunes de la casa, portal de entrada y huecos de ascensor. Ocupa una superficie aproximada de 292 metros 25 decímetros cuadrados. Le pertenece una cuota de participación en la propiedad común de un entero y dos centésimas por ciento. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, tomo 946, folio 24, finca 38.286. Su responsabilidad hipotecaria por capital cinco millones ochocientos doce mil quinientas treinta y una pesetas.—Tasada para la subasta en siete millones cuatrocientas veinte mil pesetas.

2.º Local comercial número tres de la casa señalada con el número 46 de la avenida del Mediterráneo, con vuelta a la calle de Sánchez Barcáiztegui, señalada con el número dos dentro del conjunto a que pertenece. Está situada en la planta baja del edificio. Linda: frente, Oeste, con casa propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A."; derecha, entrando, Sur, y con nave comercial de la misma propiedad; izquierda, Norte, con portal de entrada y espacios destinados a servicios comunes de la casa, y fondo, Este, con casa igualmente propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, Sociedad Anónima". Ocupa una superficie aproximada de 180 metros y seis decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la propiedad común es de dos enteros y 80 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 947, folio 76, finca 38.474. Su responsabilidad hipotecaria por capital tres millones quinientas ochenta y un mil ciento noventa y cinco pesetas. Tasada para subasta en cuatro millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas.

3.º Local comercial número tres de la casa número 48 de la avenida del Mediterráneo, señalada con el número tres dentro del conjunto a que pertenece. Está situado en planta baja del edificio.

Linda: frente, Oeste, con casa propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana"; derecha, entrando, Sur, con nave comercial de la misma propiedad; izquierda, Norte, con portal de entrada, hueco de ascensor y local comercial número dos, y fondo, Este, con rampa de acceso a nave comercial. Ocupa una superficie de aproximadamente 396 metros y 36 decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la propiedad común es de un entero y 46 centésimas por 100. Inscrita en el mismo Registro al tomo 948, folio 12, finca 38.554. Su responsabilidad hipotecaria por capital siete millones ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesetas. Tasada para subasta en diez millones treinta mil pesetas.

4.º Rampa de acceso a nave comercial de la casa número 48 de la avenida del Mediterráneo, señalada con el número tres, dentro del conjunto a que pertenece. Está situada en la planta baja del edificio. Linda: frente, Norte, con la avenida del Mediterráneo; derecha, entrando, Oeste, con portal de entrada y local comercial número tres; izquierda, Este, con Rafael García Nicoláu y "Finanzauto, S. A.", y fondo, Sur, con nave comercial propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A.". Ocupa una superficie aproximada de 65 metros y 30 centímetros cuadrados. Su cuota de participación en la propiedad común es de 10 centésimas por 100. Inscrita en el mismo Registro al tomo 946, folio 16, finca 38.554. Su responsabilidad hipotecaria por capital un millón doscientas noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesetas. Tasada para subasta en un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

5.º Nave comercial número dos, enclavada entre las casas situadas en la avenida del Mediterráneo y calle de Sánchez Barcáiztegui, teniendo su acceso exterior a través de una rampa situada en la casa número 48 de la avenida del Mediterráneo. Consta de planta baja y primera. Tiene una fachada orientada al Oeste, en línea de 16,20 metros, con casa propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A."; derecha, entrando, Sur, en línea de 29,70 metros, con finca matriz de la que se agregó la finca registral número 30.580; izquierda, Norte, en línea quebrada formada por dos rectas de 2,40 metros y 32,45 metros, con casas propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, Sociedad Anónima", y al fondo, Este, en línea de 27 metros, con "Finanzauto, Sociedad Anónima". Ocupa una superficie construida en planta baja de 640 metros 91 decímetros cuadrados, y en planta primera de 337 metros cuadrados. Su cuota de participación en los elementos comunes de 65 enteros por ciento. La finca de que procede está inscrita en el tomo 911, folio 102, finca 36.288 del Registro de la Propiedad citado. Su responsabilidad hipotecaria por capital doce millones setecientos cuarenta y siete mil cuatro pesetas. Tasada para subasta en dieciséis millones doscientas cuarenta y siete mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día doce de junio, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio pactado de tasación, y servirá de tipo para la misma el mencionado en la escritura de hipoteca, sin sujeción a tipo y no se admitirá postura alguna que sea inferior al del tipo para la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.762)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil quinientos catorce de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos con arreglo a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador señor Palma González, contra don Antonio Moreno Guerrero, domiciliado en Posadas (Córdoba), calle Alférez Serrano Franco, número diez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del precio que se tuvo en cuenta en la primera subasta, las fincas que a continuación se expresan, y con el tipo de subasta que se fija para cada una de ellas:

1. En Daimiel, tierra de secano cereal en dicho término y sitio de Campo Largo, de dos hectáreas, 12 áreas y 35 centiáreas. Linda: al Norte, Juan Antonio García Madrid; al Sur, Basilio López Menchero García Pliego; al Este, Celestino Lozano, y al Oeste, María Josefa García Muñoz y Basilio López Menchero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, tomo 395, libro 238, folio 231, finca número 14.572, inscripción cuarta. Sale a subasta por el tipo de pesetas 1.023.840.

2. Tierra de secano cereal en los mismos términos y sitios que la anterior, su extensión cuatro hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas. Linda: al Norte, Jesús Sánchez Camacho; al Sur y Oeste, Celestina de la Flor, y al Este, María Josefa García Muñoz.—Inscrita en el citado Registro de la Propiedad, tomo 395, libro 238, folio 245, finca número 14.579, inscripción cuarta. Sale a subasta por el tipo de 2.303.640 pesetas.

3. En Daimiel, quintería llamada "Enriquez", endicho término, al sitio del Campo, de 13 fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte, Deogracias Ramírez Arellano; al Sur, finca de don Román Cejudo Espinosa; al Este, Evaristo López Menchero, y al Oeste, Ramón Cejudo. Pertenece también a esta finca un corral para encerrar ganado, que existe dentro de ella y la quinta parte indivisa de una casa quintería con pozo, pila y parador, que sitúan de la finca colindante, por el Sur, de don Román Cejudo Espinosa.—Inscrita en el citado Registro de la Propiedad, tomo 424, libro 254, folio 226 vuelto, finca número 15.771, inscripción cuarta. Sale a subasta esta finca por el tipo de 4.248.936 pesetas.

4. Quintería llamada "Enriquez", en el mismo sitio y término que la anterior, de ocho fanegas, o cinco hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte, Evaristo López Menchero; Norte, Ramón Cejudo Espinosa; Oeste, Ramón Cejudo, y Sur, Tomás Torres y hermanos. Pertenece a esta finca la quinta parte indivisa de una casa quintería, con su pozo, pila y parador, que sitúan en la finca de don Román Cejudo Espinosa.—Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 424, folio 230, finca 15.773, inscripción cuarta. Sale a subasta por el tipo de pesetas 2.662.032.

5. Tierra secano cereal, en término de Daimiel y sitio del Campo Castilla de Enriquez, Campo Largo, Campillo y Campo de Ureña, de haber 62 hectáreas, 64 áreas y 82 miliáreas. Linda: al Norte, María Josefa García Muñoz; Norte, Antonio García Madrid, Celestino Lozano, Joaquín Espinosa, herederos de Manuel Artilleros; Sur, viuda de Félix Cejudo, Francisco Fernández Bermejo y herederos de Manuel Artilleros Martín-Pozuelo; Este, herederos de Evaristo López Menchero, Manuel Artillero, camino del Pradillo, Celestino Lozano, y Oeste, Francisco Fernández Bermejo, camino del Pradillo, herederos de Gregorio Aguirre y los de Pedro Córdoba.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, en el tomo 658 del archivo, libro 356 de dicha ciudad, folio 218, finca núm. 24.395,

inscripción primera. Sale a subasta por el tipo de 31.756.880 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día ocho de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta cuarta, de esta capital, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

El tipo de subasta es el del setenta y cinco por ciento del tipo que se tuvo en cuenta en la primera subasta, cuyo precio se expresa para cada una de las fincas anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarse, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.795)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la entidad "Compañía Nativa de Desmantelaciones, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Ramos Arroyo, contra don Anselmo Méndez Díez, mayor de edad, con domicilio en el Complejo Residencial de Las Ondinas, en término de Corbón del Sil (León), representado por el Procurador señor Álvarez del Valle, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por segunda vez, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Los derechos que el deudor tiene adquiridos sobre una finca y complejo residencial denominado "Residencia de Las Ondinas", situada en término de Corbón del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, punto kilométrico 41,200 de la carretera de Ponferrada a La Espina, paraje Campo de Los Lobos, de una extensión aproximada de 20.755 metros cuadrados, en que existen edificaciones y jardines.

Han sido tasados pericialmente estos derechos en la suma de 22.908.500 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día ocho de junio próximo, y hora de las once.

Su tipo ser el de diecisiete millones ciento ochenta y un mil trescientas setenta y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El

Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.756)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en providencia del día de la fecha, se hace público que se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante don José Sotelo Arija, que gira bajo el nombre comercial de "Calzados Sotelo", con domicilio en esta capital, calle de Alcorisa, número uno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.311)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 1.042 de 1978, seguidos en este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Lorenzo Mate Jiménez y doña Africa Rosellón Zandajo, sobre reclamación, aparece dictada la siguiente, que copiada en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Lorenzo Mate Jiménez y su esposa doña Africa Rosellón Zandajo, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Bilbao, S. A." de la cantidad de cincuenta mil quinientas cuarenta y ocho pesetas noventa y tres céntimos, reclamadas de principal, intereses legales correspondientes, así como de las costas causadas y que se causen, hasta su completo pago, a todo lo cual expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia...

Siguen las firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación a los demandados antes dichos expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.205)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de esta fecha, en juicio declarativo ordinario de menor cuantía número cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve-T, incoado a instancia de "Comercial de Objetos Típicos e Importados, Sociedad Limitada" (MALINCHE), sobre reclamación de 183.894 pesetas, contra otro y doña Rosa Bernal, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran; se ha acordado dar a dicha señora traslado de la demanda, con emplazamiento, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, apercibiéndola de que, si no lo hace, será declarada en rebeldía y, dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados de este Juzgado las demás providencias que se dicten. En Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos anejos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.309)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número seiscientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos entre las partes que se dirá, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho. El ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Mateos Valverde, representado por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil y defendido por el Letrado don Antonio Hernández Tejedor, contra "Orbe Films, S. A.", con domicilio en calle Princesa, uno-cinco-tres, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y resultando...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor "Orbe Films, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Princesa, números uno-tres-cinco, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Manuel Mateos Valverde de la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fernández Cid. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento y notificación a la demandada en rebeldía "Orbe Films, S. A.", en su representante legal, por ser desconocido actualmente el paradero y domicilio del mismo y de la entidad demandada, expido el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.315)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número novecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho-S, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de "Parquesite, S. L.", contra "Servicios Sol-Mar, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Vivienda letra "C", situada en la planta primera de la finca, sin contar la baja, bloque primero del Parque Residencial de Gran Canaria, en Alcalá de Henares, sito entre la carretera de Pastrana y la calle del General Vives, sin número. Ocupa una superficie de 96,78 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Linda: derecha, entrando, vivienda letra "B"; izquierda, calle de Luis Vives; fondo, calle de nueva apertura, y frente, por donde tiene su entrada, con vestíbulo, caja de ascensores, y consta de cuatro dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, cocina, cuarto de baño, terraza y terraza-tendero. Se le asigna un porcentaje de 4,037 por 100 en el valor total del inmueble;

cuota con la que participa en elementos y gastos comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, en el tomo 2.748, libro 661, folio 199, finca número 46.787, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ochocientos mil pesetas, a que ha quedado reducido el valor después de rebajado el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.769)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número noventa y seis de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Rafael Casado Ortega, representado por el Procurador don Francisco Pomares Ayala para inmatriculación en el Registro de la siguiente

Finca

En el casco de la población de San Sebastián de los Reyes, con fachada a la calle de San Vicente, por donde está numerada con el número 12, y con una superficie de 131,12 metros cuadrados. Linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con finca del comprador señor Casado Ortega; por la izquierda, con finca de herederos de Julián Esteban López, hoy comunidad de propietarios de la casa número 16 de la calle San Vicente, y por el fondo, con finca del promotor don Rafael Casado Ortega, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Título

Manifiesta el promotor que dicha finca le pertenece en pleno dominio libre de cargas y arrendatarios, por compra, en estado de casado con su esposa doña Concepción Aguilera Ceballos, a don Francisco Muñoz Gómez, casado con doña Natalia Pérez Navacerrada.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pudieran afectar el dominio interesado, para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado y aludido expediente, alegando lo que a su derecho vieran convenirles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a diecisiete de

de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.151)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de doña Matilde, doña Juana, doña Carlota, don Felipe, don Juan Martínez González y doña Carmen y doña Manuela Llanos Martínez, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio del presente edicto a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que pretende Manuel González Paredes, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

“Una era sita en el paraje o zona denominada “El Palomar” (Mataderos), en el término municipal de Campo Real (Madrid), que tiene una extensión superficial de mil trescientos cincuenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con el camino de Loeches (conocido también por el camino de Santa Ana); al Sur, con Manuel González Paredes; al Oeste, con los hermanos don Alfonso, don Máximo y don Gregorio González Díaz, y al Este, con don Aurio Barranco de Saz Huete, don Saturnino Hernández Llanos, don Angel Luengo Vao y don Alfredo Ellenado Cano”.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.093)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procurador señora Bonilla Paricio, contra don Agustín Gómez García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado como valoración en la escritura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación

1.—Piso cuarto, número cuatro, del portal señalado con el número seis del edificio, en término de Alcobendas (Madrid), con fachada a las avenidas del Generalísimo y de Calvo Sotelo. Está situada en la planta cuarta del dicho portal.

Se halla distribuido en vestíbulo, cocina, comedor, estar, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Tiene una extensión superficial, aproximada, de sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda: al Este, conrellano de escalera y patio; al Sur, con piso número tres; al Norte, con portal número cinco del inmueble, y al Oeste, con nave comercial del inmueble.

Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de cero enteros cuatrocientos veintidós milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 444, libro 77, folio 217, finca núm. 6.429, inscripción tercera de hipoteca.

Valor: Doscientas mil pesetas.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—736)

SAN FELIU DE LLOBREGAT

EDICTO

Por el presente, expedido en méritos de expediente de declaración de herederos abintestato de la causante doña María Frato Vidal, hija de Francisco y de María, natural de Mola (Tarragona), últimamente residía en Madrid, calle de Francisco Pujol, número once, y falleció, accidentalmente, en Madrid el día quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de sus hermanas Mercedes y Remedios Frato Vidal, se anuncia la muerte, sin testar, de la indicada causante; y se llama a los que se crean con mejor o igual derecho que las que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a reclamarlo; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Felú de Llobregat, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Fernando Alberdi Vecino. — El Juez de primera instancia, José Luis Barrera Cogollos. (A.—19.122)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez Central de Instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 72 de 1979, sobre uso y tenencia de documentos faltos, se cita y llama a la procesada Encarnación Martínez de Santingo, hija de Andrés y de Julia, natural de Valencia, casada, de profesión mecanógrafa, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en Alcorcón (Madrid), Sierra de Alcuibierre, núm. 8, segundo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—4.262) (B.—3.738)

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez Central de Instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario número 20 de 1979, sobre estragos por explosivos, se cita y llama al procesado José

María Sánchez Casas, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Cádiz, de estado casado, sin profesión, de treinta y seis años de edad, sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—4.264) (B.—3.740)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 28 de 1979, con fecha 14 de febrero de 1979, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado José María Sánchez Casas, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Luisa, sin profesión, de estado casado, toda vez que se ha sobreesido el sumario con arreglo al número primero del artículo 641 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—4.263) (B.—3.739)

JUZGADO NUMERO 22

Don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz, Magistrado-Juez de instrucción número 22 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario número 57 de 1978-D, Luis Carlos Valencia Martínez, de unos treinta y cinco años, pelo rubio, ojos claros, teniendo en la cara una cicatriz desde la frente a la barbilla, faltándole varias piezas dentales, de un metro de estatura, de nacionalidad colombiano, y más bien grueso, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él pesan en el sumario núm. 57 de 1978, seguido contra el mismo por homicidio frustrado. (B.—3.275)

VALVERDE DEL CAMINO

Don José María Requena Irizo, Juez de instrucción de Valverde del Camino y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días a José Antonio Santos Mateos, hijo de Diego y de María, de veintiséis años de edad, casado, natural y vecino de Isla Cristina, domiciliado últimamente en dicha localidad, calle del General Sanjurjo, número 15, que, al parecer, se encuentra actualmente en Madrid, en domicilio ignorado, acusado en las diligencias preparatorias núm. 47 de 1978 por delito contra la seguridad del tráfico, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en mérito de dichas diligencias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y llevar a efecto con él diligencias acordadas. (G. C.—3.850) (B.—3.261)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Alfredo Trillo Noval, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito número diez de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número diez de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento doce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Mercedes Serra Sanz, contra don Charles F. Isenman y doña Arias, digo, Ana Arias Maeso, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por doña Mercedes Serra Sanz

contra don Charles F. Isenman y contra doña Ana Arias Maeso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado a favor del primero y relativo a la vivienda sita en el piso trece, número dos, de la casa número cuatro de la plaza de la Virgen del Romero, de esta capital, por lo que condeno a los referidos demandados a dejar libre dicha vivienda a disposición de la parte actora dentro del término legal de cuatro meses, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican e imponiéndole a los demandados las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día hábil de su pronunciamiento; doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Charles F. Isenman y doña Ana Arias Maeso, cumpliendo con lo ordenado, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). (A.—19.111)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito, titular, del Juzgado número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número dieciséis del pasado año mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos seguidos sobre proceso de cognición, a instancia de la entidad “El Cortes Inglés, S. A.”, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Miguel Magaña Morales y don Miguel Magaña Gómez, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes muebles embargados como de la propiedad de los demandados, que a continuación se describen:

Un aparato de televisión, marca “Marconi”, de 17 pulgadas.

Un frigorífico marca “Leonard”, tamaño mediano.

Una lavadora automática, marca “Elber”.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, piso primero, de esta capital, habiéndose señalado para el acto del remate el día uno de junio próximo y hora de las diez de su mañana.

Que el precio o tipo del remate de meritados bienes es el de su avalúo, ascendente a la cantidad de quince mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de meritado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Y que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en la persona de doña María de Tinca Morales, familiar de los demandados, con domicilio en la calle Diez, número siete (Ciudad Pegaso), de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dichos fines, firmo el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—19.409)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número doscientos ocho de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la calle de Illescas, ciento cuarenta y tres, contra don Julio Cosano Fernández, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y en el precio de doscientas veinticinco mil pesetas, que resulta de rebajar del veinticinco por ciento del precio de la tasación, los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

Para que tenga lugar el remate se señala el día seis de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, nueve, segundo.

Segunda

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación, y quedan advertidos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Tercera

Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para cuantos deseen intervenir en la subasta, debiendo conformarse con los mismos sin exigir otro título de propiedad.

Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en la persona de don Felipe Martínez Pérez, en la calle de La Palma, once, de esta capital.

Relación de bienes

Una máquina marca "Rioby", 35 x 50, offset, número 480, D-1-6694.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.555)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de esta capital, en los autos que después se dirán, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: demandantes, doña María Pascual Galán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid; don Julián José Vázquez Pascual, mayor de edad, soltero, industrial y también vecino de Madrid; doña Apolonia Vázquez Pascual, mayor de edad, casado, sin profesión especial y vecina, asimismo, de esta capital; doña María Isabel Vázquez Alvarez, mayor de edad, soltera, técnico superior de información y vecina de Madrid, y don Juan Ramón Vázquez Alvarez, mayor de edad, separado legalmente, abogado y, asimismo, vecino de esta capital, en calidad de herederos de don Juan Bautista Vázquez Martínez, representados por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova y defendidos por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid, doña María Esther Medrano Salas; demandados, ignorados herederos de don Francisco Jorquera Mira, declarados en rebeldía por su incomparecencia en este proceso; sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga. (Cuantía: mil cien-

to veintiuna pesetas con cincuenta y dos céntimos)...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por don Adolfo Morales Vilanova, Procurador de los Tribunales, y de doña María Pascual Galán, don José Vázquez Pascual, doña Apolonia Vázquez Pascual, doña María Isabel Vázquez Alvarez y don Juan Ramón Vázquez Alvarez, como herederos de don Juan Bautista Vázquez Martínez, contra los ignorados herederos de don Francisco Jorquera Mira, debo declarar y declaro resuelto el contrato verbal de arrendamiento referente a la casa número cuatro de la calle de Tomás López, de esta capital, apercibiéndose de lanzamiento a dichos demandados por el término legal e imponiéndoles, además, las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, será notificada en cuanto a éstos en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Francisco Jorquera Mira, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—19.123)

LEGANES

EDICTO

Don José González de la Red, Juez de Distrito de Leganés,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia del Letrado don Martín Muñoz del Moral, en representación de don Francisco Callejón Delgado, contra otros y don Nils Fischer Trumpy, y otros, en ejercicio de acción declarativa de dominio de finca, en los que se ha acordado emplazar a dicho demandado, que se encuentra en paradero desconocido, por el término improrrogable de seis días, para que se persone en los autos, y, caso de verificarlo, se le concederán tres días más para contestar a la demanda.

Y para que tenga lugar el emplazamiento al demandado don Nils Fischer Trumpy, en paradero desconocido, por medio de fijación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en duplicado ejemplar en Leganés, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.089)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Matías Domínguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo su último domicilio en la calle de Mayor, núm. 9, de Palencia, actualmente en Santiago de Chile (América), y en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá el día 22 de mayo, a las diez de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños imprudencia, bajo el núm. 782 de 1978, debiendo

comparecer provisto de cuantos medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.291)

José Fernández Alvarez, del que se ignoran sus circunstancias personales, sabiéndose únicamente que prestaba sus servicios militares en la Compañía de Transportes Mixtos, Regional Automovilismo de la Primera Región Militar, y José Sánchez Guerrero, del que se desconocen sus circunstancias personales en autos, figurando como su último domicilio la calle de Veracruz, núm. 18, y en la actualidad en paradero desconocido, comparecerán el día 22 de mayo, a las diez de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños imprudencia, bajo el número 464 de 1978, debiendo comparecer provistos de cuantos medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.292)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas núm. 1.562 de 1978.—Luz Beatriz Arce de Palacio, de la que se desconocen más datos de filiación, de nacionalidad peruana, hoy en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, el día 22 de mayo, a sus once horas, a fin de celebrar el oportuno juicio oral de faltas, seguido contra la misma por estafa; debiendo verificarlo asistida de los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—3.465) (B.—2.865)

Juicio de faltas núm. 1.358 de 1978.—Diego López Rodríguez, nacido en Córdoba el 2 de marzo de 1947, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, jornalero, en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 22 de mayo, a sus once horas, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra el mismo por amenazas; debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—3.466) (B.—2.866)

JUZGADO NUMERO 14

Marcelina Alonso Fernández, que tuvo su domicilio en Fuenlabrada, avenida de los Andrés, núm. 2, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 21 de mayo, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.849 de 1978, que se sigue por malos tratos, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.335)

Manuel Macedas Carvajal, que estuvo domiciliado en Peña Rivera, núm. 2, segundo, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 21 de mayo, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.925 de 1978, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.027)

Eladio Cano Donoso, en ignorado paradero, comparecerá el día 18 de mayo, a las diez cincuenta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.154 de 1978, que se sigue por hurto, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.030)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por malos tratos con el núm. 5 de 1979, contra Juan Antonio Pérez Maldonado, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 18 de mayo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juan Antonio Pérez Maldonado, domiciliado úl-

timamente en Bravo Murillo, núm. 25, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.043)

En el juicio de faltas seguido por daños con el núm. 1.095 de 1978, contra Javier Corral Puig, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 18 de mayo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Javier Corral Puig, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Susana, núm. 20, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.044)

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 1.150 de 1978, contra Pedro Muñoz Salas, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 18 de mayo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pedro Muñoz Salas, domiciliado últimamente en Madrid, Ronda del Sur, núm. 187, bajo derecha, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.045)

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a Eulalia Estévez Corbacho, para que el día 18 de mayo, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.972 de 1978, por lesiones.

(B.—2.701)

El señor Juez ha acordado citar a Manuel Belizón Falcón, para que el día 18 de mayo, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 99 de 1979, por lesiones.

(B.—2.702)

El señor Juez ha acordado citar a Angélica María Caro Romero y Javier Muñoz Bouzo, para que el día 18 de mayo, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 890 de 1978, por lesiones y daños.

(B.—2.960)

El señor Juez ha acordado citar a Jesús Dongo A. Besós, para que el día 18 de mayo, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.676 de 1978, por lesiones.

(B.—2.703)

JUZGADO NUMERO 26

Walter-Engene Brown, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de las Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 16 de mayo y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 536 de 1978, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—4.049) (B.—3.389)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 1.158 de 1978, seguido por lesiones imprudencia, a instancia de José Ros Miguel, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 17 de mayo y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a

la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer al mismo asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.
(B.—3.394)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 71 de 1979, seguido por daños, a instancia de Tomás Yáñez Álvarez, contra José Angel Miguel Motez, cuyos demás datos personales del mismo así como su domicilio se ignoran, por medio de la presente se cita al denunciado para que el día 17 de mayo y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 31, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.
(B.—3.395)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 491 de 1979, por lesiones en riña, contra el denunciado Juan Carlos Vereda, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 17 de mayo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.
(B.—3.396)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 120 de 1979, seguido por lesiones imprudencia y daños, contra el denunciado Francisco Sabater García, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 17 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.
(B.—3.397)

JUZGADOS NUMERO 32

El señor Juez de Distrito del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.593 de 1978, seguidas sobre lesiones agresión y amenazas, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, para el próximo día 16 de mayo, a las doce treinta de su mañana, a las lesionadas: Mercedes Fernández Collante, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Torrelavega (Santander) y actualmente en ignorado paradero; Dolores Creación García Beltrán, mayor de edad, soltera, vecina que fué de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y actualmente en ignorado paradero, y a Nancy Heide Hernández Strange, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, así como a las denunciadas: Obdulia Santamaría, mayor de edad, casada, modista, en ignorado paradero; Avelina García Iniesta, mayor de edad, casada, sus labores, que vivió en Alcorcón, y actualmente se desconoce; María Luisa Romero Tejedor, mayor de edad, soltera, estudiante, en ignorado paradero; Aída Trinidad Juicio, mayor de edad, soltera, secretaria, en ignorado paradero; Elena Hernández o Pérez Calamita, mayor de edad, en ignorado paradero, y Angeles Muñoz, mayor de edad, en ignorado paradero, a asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndolas que deberán comparecer con los medios de prueba con que intenten valerse.
(B.—3.399)

LEGANES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 990 de 1978, que se siguen por daños, contra otros y Bernardo Riesco Riesco, en la actualidad en pa-

radero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de mayo, a las once y diez horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá de asistir con los medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—3.468) (B.—2.882)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid). Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 249 de 1978, seguido sobre lesiones en accidente de tráfico, apareciendo como lesionada Beatriz Eliane Rohde de Zwanck, mayor de edad, casada, sus labores, con último domicilio conocido en Las Rozas de Madrid, en cuyos autos se ha acordado la continuación del juicio para el próximo día 22 de mayo y hora de las diez de su mañana, debiendo concurrir al mismo, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, las partes con las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—3.516) (B.—2.885)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 298 de 1978, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 9 de abril de 1978, en la carretera Las Rozas A-6, se cita por la presente al perjudicado, en ignorado paradero, Antonio José Peña Robles, para que el día 18 de mayo, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas.
(G. C.—3.731) (B.—3.084)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112
José Cortés Elías, hijo de José y de María, natural de Santiago de Chile, nacido el 23 de mayo de 1955, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pintor Juan Gris, núm. 4, cuarto D, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don José Jiménez Zayas, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
Madrid, a 24 de abril de 1979. — El Juez instructor, José Jiménez Zayas.
(G. C.—4.297) (B.—3.735)

ALCALA DE HENARES

Digón Villar (Javier), hijo de padre desconocido y de Pilar, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión vendedor, de veinte años de edad, estatura 1.570 mm., pelo castaño, ojos marrones, cejas al pelo, nariz normal, boca normal, color sano y sin señas particulares, con domicilio en la calle de la Independencia, núm. 296, de Madrid, procesado por los presuntos delitos de desertión y fraude en la causa núm. 84 de 1979, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.
Alcalá de Henares, a 25 de abril de 1979. — El Capitán Juez instructor, José Bosque García.
(G. C.—4.535) (B.—3.727)

CAMPAMENTO DE SAN PEDRO

Pedro Ruiz García, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Madrid, de estado casado, de profesión pintor, nació el 24 de enero de 1958, de veintidós años de edad, estatura 1,60 metros, avecinado en Madrid, procesado en la causa número 568 de 1978, por presunto delito de desertión, comparecerá ante el señor Juez instructor de este C. I. R. núm. 1, don

Alberto Pérez Martínez, en el término de treinta días, cuya Unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid-Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Campamento de San Pedro, a 23 de abril de 1979. — El Comandante Juez instructor, Alberto Pérez Martínez.
(G. C.—4.615) (B.—3.729)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado aspirante Blas Fernández López, procesado en la causa núm. 198-5-1978, por el presunto delito de desertión, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con fecha de 29-1-1979 y con el núm. 24.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 2 de mayo de 1979. — El Capitán Juez instructor (Firmado).
(G. C.—4.722) (B.—3.731)

CEUTA

Manuel Gómez Díaz, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Sevilla, avecinado en Madrid, calle de López de Hoyos, núm. 72, de estado civil soltero, estudiante, de veinticuatro años de edad, con D. N. I. núm. 28.443.509, cuyas señas particulares son: estatura 1.750 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá ante este Juzgado en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 30 de abril de 1979. — El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.
(G. C.—4.723) (B.—3.732)

ZARAGOZA

Manuel Hidalgo Carmona, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Guadix (Granada) y vecino de Getafe (Madrid), calle del Párroco, núm. 70, de estado casado, de profesión calefactor, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas de igual color, ojos marrones, nariz normal, barba normal, color blanco, que se usenó de pase fin de semana, debidamente autorizado, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10, de guarnición en Zaragoza (acuartelamiento de San Gregorio), debiéndose de incorporar a su Unidad el día 25 de marzo del año en curso, sin que hasta la fecha lo haya realizado, encartado en la causa ordinaria número 226 de 1979, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Francisco Yáñez Azuaga, Juez instructor de dicho Centro, en la mencionada Plaza de Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado recluta, el cual, caso de ser habido, deberá de ser puesto a disposición del Juzgado del C. I. R. núm. 10.

Zaragoza, a 27 de abril de 1979. — El Comandante Juez instructor, Francisco Yáñez Azuaga.
(G. C.—4.614) (B.—3.728)

BASE AEREA DE ZARAGOZA

Pascual Río Díaz, sin apodo conocido, hijo de Pascual y de María, natural de Samil de los Caños (Zamora), de estado soltero, de profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros, pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba al pelo, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Victoria, núm. 24,

bajo, del barrio de La Fortuna, procesado por el presunto delito de desertión calificada, comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado del III Grupo del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, situado en la Base Aérea de Zaragoza, ante el Teniente Juez instructor de la causa ordinaria número 52 de 1979, don José Rodríguez Martín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Base Aérea de Zaragoza, 28 de marzo de 1979. — El Teniente Juez instructor, José Rodríguez Martín.
(G. C.—4.239) (B.—3.724)

Pascual Río Díaz, sin apodo conocido, hijo de Pascual y de María, natural de Samil de los Caños (Zamora), de estado soltero, de profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1.660 milímetros, pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba al pelo, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Victoria, número 24, bajo, del barrio de La Fortuna, procesado por el presunto delito de desertión calificada, comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado del III Grupo del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, situado en la Base Aérea de Zaragoza, ante el Teniente Juez instructor de la causa ordinaria núm. 52 de 1979, don José Rodríguez Martín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Base Aérea de Zaragoza, 28 de marzo de 1979. — El Teniente Juez instructor (Firmado).
(G. C.—3.867) (B.—3.262)

HOYA FRIA (TENERIFE)

Rivero Alonso (Eleuterio), hijo de Ramón y de Concepción, natural de Campillo de Salvatierra, Guijuelo (Salamanca), de estado soltero, de profesión peón, de veintidós años de edad, domiciliado en Madrid, Poblado Mínimo de Vallecas, bloque 28, casa 657, destinado en el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15 de Hoya Fría (Tenerife), con D. N. I. número 1.893.053, procesado en causa sin número de 1979 por un presunto delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de quince días ante don Fernando Rodríguez Suárez, Juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 15 en Hoya Fría (Tenerife), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Hoya Fría (Tenerife), a 20 de abril de 1979. — El Capitán Juez instructor, Fernando Rodríguez Suárez.
(G. C.—4.258) (B.—3.725)

PATRONATO DE APIESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1-X-2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Alfonso Carballo y doña Sagrario Mora, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 4318827, de la jornada 8.ª de la temporada 1978-79, manifestando que no pueden presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de abril de 1979. — El Delegado (Firmado).
(G. C.—4.311) (O.—21.648)